

# Legislatura Ordinaria

## Sesión 24.a en Martes 6 de Julio de 1948

(Ordinaria)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES MARTINEZ MONTT Y OPASO

### SUMARIO DEL DEBATE

1. Se acuerda aplazar, hasta la sesión del martes próximo, el proyecto sobre nuevo Estatuto Orgánico para la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.  

---
2. Se aprueba el proyecto por el cual se incorpora al régimen de previsión de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas al personal de empleados y obreros de las imprentas particulares de obras.  

---
3. Se aprueba el proyecto por el cual se libera de derechos de internación a una sirena eléctrica destinada al Cuerpo de Bomberos de Gorbea.  

---
4. Se aprueba el proyecto por el cual se libera de derechos de internación a 40 microbuses destinados a la Municipalidad de Viña del Mar.  

---
5. Se aprueba el proyecto sobre autorización para invertir fondos en la construcción de casas económicas para el personal de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros.  

---
6. A indicación del señor Alessandri Palma, se acuerda destinar el Orden del Día de la sesión del martes 13 del actual a ocuparse en el despacho de los Mensajes pendientes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas.  

---
7. Se acuerda fijar el comienzo de la Segunda Hora de la sesión del martes 13 del actual para elegir Consejero del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta en representación del Senado, por haber terminado su período la persona que desempeñaba dicho cargo.  

---
8. Se rechaza una indicación del señor Contreras Labarca para eximir del trámite de Comisión y tratar de inmediato un proyecto por el cual se con-

cede permiso al Senador señor Ocampo para permanecer ausente del País por más de un año.

9. A indicación del señor Cruz Concha, se acuerda destinar los últimos 30 minutos de la Primera Hora de las sesiones ordinarias de los días miércoles, a contar desde la próxima semana, para ocuparse en el despacho de asuntos particulares de gracia.

10. El señor Vásquez se refiere a la situación de inferioridad en que se estaría dejando, desde hace años, a la provincia de Atacama y, particularmente, al hecho de que ahora se estaría proyectando la supresión de la estación ferroviaria de Tierra Amarilla.

Solicita que, en nombre de los señores Torres y Alvarez y en el suyo, se oficie al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación insinuándole la conveniencia de estudiar detenidamente la proyectada supresión.

Los señores Videla y Grove coinciden con las observaciones del señor Vásquez y piden se agreguen sus nombres al oficio solicitado.

11. El señor Grove se refiere a un documento que ha sido enviado al Presidente de la República por un ciudadano que ha sido trasladado a Achao, en el cual se denuncia la frecuente aparición en el diario "La Nación", de Santiago, de artículos adversos al Poder Legislativo y que serían escritos por un alto funcionario de Gobierno.

Solicita que, en su nombre, se oficie al Ejecutivo transcribiéndole sus observaciones.

Los señores Guzmán y Vásquez desmienten lo aseverado en ese documento.

12. A indicación del señor Videla, se acuerda suprimir la sesión ordinaria de mañana, por no haber asuntos en estado de tabla.

13. El señor Torres se refiere a las dificultades que se han creado a los pequeños agricultores del interior del Valle del Huasco, frente a la existencia de la Asociación de Canalistas del río Huasco y con motivo de la distribución de las aguas de ese río, y solicita que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación transcribiéndole sus observaciones.

14. El señor Grove solicita que el proyecto sobre abono de años de servicios al escritor don Angel Cruchaga Santa María sea tratado de preferencia en la primera sesión en que el Senado se ocupe en el despacho de asuntos de carácter particular.

15. El señor Bórquez se refiere a la difícil situación en que se encuentra la población de Aysén, debido a las frecuentes crecidas del río del mismo nombre.

Solicita que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación pidiéndole se sirva ordenar medidas en el sentido indicado; y al señor Ministro de Defensa Nacional, insinuándole la conveniencia de utilizar remolcadores de la Armada para remolcar hacia el río Aysén las lanchas que conducen carga al puerto.

Los señores Maza, Guzmán y Domínguez adhieren a las observaciones del señor Bórquez y piden se agreguen sus nombres al oficio solicitado.

Se levanta la sesión.

## SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1. De tres informes de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes asuntos:

Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley en virtud del cual se autoriza la construcción de tres mil casas económicas para el personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

Proyecto de la H. Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a cuarenta microbuses adquiridos por la Municipalidad de Viña del Mar, y

Proyecto de la H. Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a una sirena eléctrica de incendio destinada al Cuerpo de Bomberos de Gorbea.

Quedan para tabla.

2. De tres mociones:

Una de los Honorables Senadores señores Contreras Labarca, Guevara y Lafertte, con la que inician un proyecto de ley que concede al Honorable Senador Salvador Ocampo Pastene, el permiso constitucional necesario para que pueda permanecer ausente del país hasta por dos años más.

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

Una de los Honorables Senadores señores Alessandri (don Arturo), y Torres con la que inician un proyecto de ley sobre abono de tiempo al Redactor 2.º del Senado, don Julio Barbosa Popolizio.

Otra de los Honorables Senadores señores Cruchaga y Maza, con la que inician un proyecto de ley sobre concesión de pensión de gracia a doña Clara Gómez viuda de Arteaga.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

3. De cuatro solicitudes:

Sobre concesión de pensión de gracia, de las siguientes personas:

1) Doña Ceferina Caballero viuda de Díaz.

2) Don José Mercedes Reyes Fernández.

3) Don Gustavo Encina Quintana, quien, a su vez, pide el desarchivo de sus documentos agregados a una presentación anterior, para que sean acompañados a esta solicitud.

Una de doña Elsa Merino viuda de Concha, con la que solicita aumento de pensión.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares y se acuerda acceder a la petición del señor Encina Quintana, sobre desarchivo de sus documentos para adjuntarlos a su presentación.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Guevara, Guillermo
Alessandri, Fernando	Guzmán, Eleodoro E.
Alvarez, Humberto	Jirón, Gustavo
Amunátegui, Gregorio	Martínez, Carlos A.
Bórquez, Alfonso	Maza, José
Cerda, Alfredo	Muñoz, Manuel
Contreras, Carlos	Opaño, Pedro
Correa, Ulises	Opitz, Pedro
Cruchaga, Miguel	Ortega, Rudecindo
Cruz Concha, Ernesto	Poklepovic, Pedro
Cruz Coke, Eduardo	Prieto, Joaquín
Domínguez, Eliodoro	Rivera, Gustavo
Duhalde, Alfredo	Rodríguez, Héctor
Durán, Florencio	Torres, Isauro
Errázuriz, Ladislao	Vásquez, Ángel C.
Errázuriz, Maximiano	Videla, Hernán
Grove, Marmaduke	

Secretario: Altamirano, don Fernando.  
Prosecretario: Salas, don Eduardo.  
Y el señor Ministro de Hacienda.

ACTA APROBADA

Sesión 23.a, especial, en lunes 5 de julio de 1948.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Amunátegui, Bórquez, Bulnes, Cerda, Contreras, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz Coke, Duhalde, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Grove, Guevara, Guzmán, Larrain, Martínez (don Carlos A.), Martínez-Montt, Maza, Opaño, Opitz, Ortega, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Vásquez, Videla, Walker y los señores Ministros del Interior, de Justicia y de Trabajo.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 20.a, especial, en 24 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 21.a, especial, fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que a continuación se indican:

Oficios

Dos de la H. Cámara de Diputados, con los que comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que destina la suma de \$ 20.000.000, para sufragar los gastos que demande la mantención de las Zonas de Emergencia.

—Pasa a la Comisión de Hacienda, y

2) El que crea una institución con personalidad jurídica, denominada Colegio Médico de Chile.

—Pasa a la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Social.

### Orden del día

#### Mensaje del Ejecutivo que proroga la vigencia de algunas disposiciones de la ley N.º 8,940, sobre Facultades Extraordinarias

Continúa la discusión general del proyecto del rubro, iniciada en la sesión anterior, y pone término a sus observaciones el señor Contreras Labarca.

Cerrado el debate y en votación general, el señor Contreras pide que esta se efectúe nominalmente, petición que no prospera por faltarle el apoyo reglamentario de dos señores Senadores.

Recogida la votación en forma individual, resulta aprobado el proyecto en este trámite, por 21 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención.

Fundan su voto los señores Guevara y Grove.

Al momento de procederse a la discusión particular, el señor Contreras formula indicación para aplazarla hasta la sesión próxima.

En votación esta indicación, resulta desechada por 23 votos en contra, 3 a favor y 1 abstención.

Funda su voto el señor Grove.

Como consecuencia de la votación precedente, se procede a la referida discusión particular y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los tres artículos de que consta el proyecto, cada uno con la misma votación con que fuera aprobado en general.

Queda aprobado el proyecto en los términos propuestos en el Mensaje, que son los siguientes:

#### Proyecto de ley:

**Artículo 1.º**— Se autoriza al Presidente de la República para declarar zonas de emergencia partes determinadas del territorio nacional en los casos de peligro de ataque exterior o de conmoción interior o actos de sabotaje contra la producción nacional.

Por la declaración de zona de emergencia queda ésta bajo la dependencia inmediata del jefe militar o naval de la división o apostadero correspondiente, quien asumirá el mando militar y administrativo de ella con los siguientes deberes y atribuciones:

a) Ejercer la dirección de las fuerzas militares, navales y aéreas, de Carabineros y otras, que se encuentren en la zona de emergencia o lleguen a ella;

b) Dictar las medidas para mantener el secreto sobre existencia o construcción de obras militares;

c) Reprimir la propaganda antipatriótica, ya sea que se haga por medio de la prensa, radio, cine, teatro o de cualquier otro medio;

d) Reglamentar el porte, uso y existencia de armas y explosivos en poder de la población civil;

e) Controlar la entrada o salida de la zona de emergencia y el tránsito en ella;

f) Hacer uso de los locales fiscales o semifiscales que sean necesarios;

g) Dictar medidas para la protección de las obras de arte y servicios de utilidad pública (agua potable, luz, gas, centros mineros e industriales, etc.), con el objeto de reprimir el sabotaje, estableciendo especial vigilancia sobre los armamentos, fuertes, elementos bélicos, instalaciones y fábricas;

h) Controlar la entrada o salida de la zona de emergencia de elementos de subsistencia, combustibles y material de guerra;

i) Disponer la declaración de stocks, de elementos de utilidad militar existentes en la zona, y

j) Publicar bandos en los cuales se reglamenten los servicios a su cargo y las normas a que debe ceñirse la población civil, dentro de las atribuciones establecidas en el presente artículo.

El jefe militar o naval que tenga bajo su dependencia la zona de emergencia, no podrá delegar los deberes y atribuciones ya enumerados, sin perjuicio de cometer la ejecución de las medidas que acordare, a los funcionarios que señale.

Las autoridades administrativas de la zona de emergencia continuarán desempeñando sus cargos y ejecutando sus labores ordinarias, quedando subordinadas al jefe de la zona correspondiente para los efectos del presente artículo.

**Artículo 2.º**— Autorízase, igualmente, al Presidente de la República para usar de las facultades a que se refiere el N.º 13 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, con arreglo a los términos del artículo 2.º de la ley N.º 5,163, de 28 de

abril de 1933, pudiendo ejercer en especial las siguientes atribuciones:

1.o La de someter a las personas a la vigilancia de la autoridad;

2.o La de trasladarlas de un punto a otro del territorio de la República;

3.o La de arrestarlas en sus propias casas y en lugares que no sean cárceles ni otros que estén destinados a la detención o prisión de reos comunes;

4.o La de suspender o restringir el ejercicio del derecho de reunión;

5.o La de restringir la libertad de imprenta; para este efecto, podrá establecer la censura previa y prohibir la circulación de todo impreso, gráfico o texto que tienda a alterar el orden público o subvertir el régimen constitucional, y

6.o La de hacer practicar investigaciones con allanamiento, si fuere necesario, para cumplir las órdenes que se den, de acuerdo con las facultades anteriores.

**Artículo 3.o**— La presente ley regirá por el plazo de cuatro meses, a contar desde el 16 de julio del presente año.

A indicación del señor Vicepresidente se suspende la sesión por veinte minutos.

**Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el Código del Trabajo en lo relativo al pago de la semana corrida a los obreros**

Reanudada la sesión y considerado en cuarto trámite el proyecto del rubro, los señores Rivera y Durán formulan indicación para insistir por unanimidad en la aprobación de las modificaciones introducidas por el Senado y que la Honorable Cámara rechaza.

Por asentimiento unánime así se acuerda.

El texto del proyecto, en la forma como la aprobara esta Corporación, consta del acta de la sesión 4.a, fecha 8 del mes de junio ppdo.

**Proyecto de la Cámara de Diputados sobre Policía Sanitaria Vegetal**

Se considera, en seguida, también en cuarto trámite, el proyecto anotado en el epígrafe y, a indicación del señor Rive-

ra y por unanimidad, se acuerda insistir en la aprobación de la modificación hecha por el Senado y rechazada por la Honorable Cámara que incide en el inciso tercero del artículo 11.

El texto del proyecto, en la forma como lo aprobara esta Corporación, consta del acta de la sesión 2.a, de 28 de mayo de 1947.

**Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el Código del Trabajo en lo relativo al feriado de los obreros de faenas mineras**

Continuando en el orden de la tabla, se procede a considerar este proyecto, en su cuarto trámite constitucional, y, a indicación del señor Rivera, aceptada también por la unanimidad, se acuerda insistir en desecharlo totalmente.

**Moción del señor Aldunate, sobre fomento a la producción de oro**

En discusión general el proyecto enunciado, usan de la palabra los señores Aldunate, Domínguez, Grove, Guzmán y Durán, quien se anticipa a formular indicación, solicitando se la considere en su oportunidad, para suprimir, tanto en el artículo 2.o como en el 3.o, la frase que dice: "fo el organismo que lo reemplaza".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el proyecto en este trámite.

Con el asentimiento unánime de la Sala se procede a la discusión particular, al tenor del proyecto propuesto por la Comisión, el que modifica algunas disposiciones del original formulado en la moción que le da origen.

El artículo 1.o se da tácitamente por aprobado.

En discusión el artículo 2.o, usan de la palabra los señores Domínguez y Aldunate y, cerrado el debate, se da también por aprobado el informe de la Comisión, juntamente con la indicación ya enunciada del señor Durán.

El artículo 3.o se da, asimismo, por aprobado, conjuntamente con la indicación referida.

En discusión el artículo 4.o, usan de la palabra los señores Grove y Alessandri (don Fernando), quien formula indicación para suprimirlo.

Cerrado el debate y por unanimidad, se da por aprobada la indicación y por suprimido el artículo.

El artículo 5.º, que se refiere a la vigencia de la ley, se da por aprobado, pasando a ser artículo 4.º, sin modificaciones.

Queda terminada la discusión del proyecto y aprobado en los siguientes términos:

#### Proyecto de ley

**Artículo 1.º**— Derógase la ley 5,367, de 24 de enero de 1934, que autorizó la reserva para el Estado de placeres auríferos y los decretos que en conformidad a ella hubieren establecido esta reserva sobre determinados terrenos. Todo pedimento sobre yacimientos auríferos quedará sometido a las disposiciones del Código de Minería. Los particulares que hubieren obtenido del Presidente de la República concesiones de trabajo con arreglo al artículo 11 de la citada ley 5,367, tendrán preferencia, durante el plazo de seis meses, contados desde la promulgación de esta ley, para constituir sobre ellas propiedad minera.

**Artículo 2.º**— El Consejo de Comercio Exterior, con acuerdo del Banco Central, confeccionará cada tres meses una lista de mercaderías no esenciales, cuya internación se autorizará siempre que se cancelen por divisas entregadas por el Banco Central a cambio de oro de producción nacional. Acreditada esta circunstancia, las Aduanas de la República despacharán sin más trámite la internación de ellas.

**Artículo 3.º**— Derógase el artículo 18 de la ley 5,107, de 19 de abril de 1932, y se autoriza la exportación de oro amonedado o en barra, de producción nacional, siempre que el exportador garantice ante el Consejo de Comercio Exterior que su valor será devuelto al país en divisas o mercaderías de la lista a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 4.º**— La presente ley regirá desde la fecha de su promulgación en el "Diario Oficial".

**Moción de los señores Cruchaga y Alvarez sobre integración del Jurado que discierne el Premio Nacional de Literatura con un representante de la Academia Chilena de la Lengua**

En discusión general y particular este proyecto, al tenor del respectivo informe,

de la Comisión de Gobierno, ningún señor Senador usa de la palabra, y por unanimidad se lo da por aprobado, en los mismos términos propuestos en él, que no altera, por lo demás, los de la moción.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### Proyecto de ley:

**Artículo único.**— Agrégase en el artículo 3.º de la ley 7,368, de 20 de Noviembre de 1942, después de las palabras "el Rector de la Universidad de Chile", las siguientes: "un representante de la Academia Chilena de la Lengua".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

#### Proyecto de la Cámara de Diputados que otorga un nuevo Estatuto Orgánico a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio

En discusión general el proyecto del rubro, el señor Rivera formula indicación, que apoyan los señores Aldunate y Domínguez, para aplazar su consideración hasta la próxima sesión ordinaria.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

#### Proyecto de la Cámara de Diputados que incorpora al régimen de previsión de la Sección Periodística de la Caja Nacional de EE. PP. y PP. al personal de empleados y obreros de las imprentas particulares de obras

Considerado este proyecto, el señor Cerda formula indicación para aplazar igualmente su discusión hasta el martes próximo.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

#### Moción de los señores Pradenas y Azócar sobre pago de los días domingos y festivos a los obreros

En discusión el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto del rubro, que propone el archivo del mismo por haber perdido su oportunidad, se lo da por aprobado después de formuladas algunas observaciones

por parte de los señores Guzmán y Domínguez.

### Incidentes

Por asentimiento unánime y a indicación de los señores Cerda, Poklepovic y Guzmán, se acuerda eximir de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto de ley que libera de derechos de internación a dos bombas automóbiles destinadas al Cuerpo de Bomberos de Los Andes.

Con el mismo asentimiento, y en nombre de los señores Senadores expresados, se acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Economía y Comercio, solicitándole se sirva arbitrar las medidas conducentes a que la Fábrica de Cemento "El Melón" pueda importar las maquinarias adquiridas en Estados Unidos, destinadas a evitar los perjuicios que produce el polvo de cemento.

### Proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a dos bombas automóbiles destinadas al Cuerpo de Bomberos de Los Andes

En conformidad al acuerdo anterior, se pone en discusión general y particular el proyecto del rubro que, por asentimiento unánime y tácitamente, se da por aprobado.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

#### Proyecto de ley:

**Artículo único.**— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, del impuesto establecido en el decreto N.º 2,772, de 18 de Agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre el impuesto a la internación, producción y cifra de negocios, y, en general, de todo derecho o contribución, a dos chasis modelo 4,412-1947 series "QK", Chevrolet 161, y los motores números AEEA 565212 y 564974, llegados a Valparaíso el 24 de Marzo de 1948 en el vapor Imperial, por manifiesto N.º 265, y conocimiento de embarque N.º 47 consignados al Cuerpo de Bomberos de Los Andes en dos cajones números 610043-N.os 1 al 2 y dos atados número 610043, N.os 3 al 4.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Usa de la palabra el señor Errázuriz (don Maximiano), y formula indicación, que es aprobada por unanimidad, para eximir de Comisión y considerar de inmediato el proyecto, iniciado en una moción de Su Señoría, que autoriza a la Municipalidad de Curicó para contratar un empréstito con el objeto de construir un teatro.

### Moción del señor Errázuriz (don Maximiano), que autoriza a la Municipalidad de Curicó para contratar un empréstito con el objeto de construir un teatro

En discusión general, el proyecto, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento unánime de la Sala se procede a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.º, usa de la palabra el señor Domínguez, y, cerrado el debate, se da también por aprobado.

Los artículos 2.º a 9.º inclusive se dan, asimismo, por aprobados sucesiva y tácitamente.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

#### Proyecto de ley:

**Artículo 1.º**— Autorízase a la Municipalidad de Curicó para contratar directamente préstamos, con o sin garantía especial, con la Caja Nacional de Ahorros o instituciones de Crédito o Bancarias, o de Bienestar Social o con la Corporación de Fomento de la Producción, hasta obtener total la suma de \$ 2.500.000, quedando facultada la referida Municipalidad para con venir con las respectivas instituciones el tipo de interés de los préstamos, que no podrá exceder del 8 o/o anual; y el tipo de amortización, que no podrá ser inferior al 3 o/o, también anual.

**Artículo 2.º**— El producto de los préstamos se invertirá en la reconstrucción del Teatro Municipal de la ciudad de Curicó y en la adquisición de todas las utilerías necesarias para que quede en estado de funcionamiento.

**Artículo 3.º**— Las entradas que provengan del Teatro quedarán afectas exclusivamente al servicio de los préstamos referidos, ya sea para amortizaciones ordinarias o extraordinarias, deberán contabilizarse por separado y no serán embargables.

**Artículo 4.º**— En caso que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servi-

cio la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias y con preferencia a cualquier otra destinación.

Si por el contrario hubiese excedentes se destinarán éstos, sin descuento alguno, a autorizaciones extraordinarias.

**Artículo 5.º**— El pago de los intereses, amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería General pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que éste no haya sido dictado al efecto en su oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la deuda interna.

**Artículo 6.º**— La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio de los empréstitos mencionados en el artículo 1.º; en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda; en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación de los empréstitos; y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión de los fondos.

**Artículo 7.º**— La contratación de las obras se hará con las formalidades establecidas en la Ley de Municipalidades vigente.

**Artículo 8.º**— Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros, instituciones bancarias o de crédito, de previsión y Corporación de Fomento a la Producción, para tomar el empréstito a que se refiere el artículo 1.º de esta ley, para lo cual no regirán las disposiciones prohibitivas o restrictivas de sus leyes orgánicas y reglamentos.

**Artículo 9.º**— Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Usa de la palabra el señor Errázuriz (don Ladislao), y formula indicación, que se da tácitamente por aprobada, para eximir de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto de la Cámara de Diputados que destina la suma de veinte millones de pesos para atender a los gastos que demande el mantenimiento de las zonas de emergencia.

**Proyecto de la Cámara de Diputados que destina la suma de veinte millones de pesos para atender a los gastos que demande el mantenimiento de las zonas de emergencia**

Considerado en discusión general este proyecto, usa de la palabra el señor Grove y, cerrado el debate y por unanimidad, se da por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala se procede a la discusión particular, y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los artículos 1.º, 2.º y 3.º, en la forma propuesta por la Honorable Cámara.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### Proyecto de ley:

**Artículo 1.º**— Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de \$ 20.000.000, en atender, a contar desde el 1.º de abril del presente año, a los gastos que demande el mantenimiento de las Zonas de Emergencia, incluidos \$ 800.000 para gastos secretos, tales como desplazamiento de tropas y su permanencia en diversas zonas, prórroga de parte del contingente correspondiente a la Clase de 1927, movilización e imprevistos, como asimismo a las necesidades de los ciudadanos trasladados a Pisagua.

**Artículo 2.º**— El gasto se cubrirá con los saldos de los fondos de la ley número 7.144, correspondiente al año 1947.

**Artículo 3.º**— La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se suspende la sesión.

#### Segunda Hora

##### Incidentes

Reanudada la sesión, prosigue la hora de Incidentes.

El señor Errázuriz (don Maximiano) formula indicación para destinar la última media hora del orden del día de las sesiones de los días miércoles o, en su defecto, celebrar sesiones especiales de 19 a 19.30 horas en los mismos días, para el despacho de asuntos particulares de gracia.



Por falta de "quórum" para ponerla en votación, queda pendiente la indicación para la sesión próxima.

El señor Martínez (don Julio) se refiere a que el Liceo Nocturno Mixto de Concepción, que funcionaba en un edificio de la Universidad de esa ciudad, deberá abandonarlo por haberse arrendado el local a la Caja de Seguro Obligatorio.

Su Señoría hace notar los inconvenientes que esta situación provoca y pide que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro de Educación Pública, haciéndole presente sus observaciones y acompañándole un ejemplar del boletín de esta sesión, en que solicita, además, se inserte una comunicación y otros antecedentes que sobre la materia ha recibido del Centro de Alumnos de ese Liceo.

Por asentimiento unánime se acuerda insertar en el "Diario de Sesiones" dichos antecedentes y dirigir oficio en nombre de Su Señoría al señor Ministro.

El señor Del Pino analiza la política de fijación de precios remunerativos al trigo y expresa que, al respecto, el Instituto de Economía Agrícola procedió acertadamente el año pasado; pero que en el presente ha rectificado este precio, no obstante el mayor costo de producción, en términos que no guardan relación con el fijado anteriormente.

Se extiende en consideraciones acerca de la necesidad de racionalizar la industria de la panificación; señala los inconvenientes que ofrece el sistema actual y se refiere a un anteproyecto que sobre el particular ha entregado al Instituto referido.

El señor Domínguez comenta brevemente algunas de las observaciones del señor Senador.

El señor Grove manifiesta que durante el año 1945 se eliminó de las filas del Ejército a algunos Jefes y Oficiales que reúnen los requisitos necesarios para el ascenso, lo que ha irrogado evidentes perjuicios a los interesados.

Expresa que, a este respecto, el señor Ministro de Defensa Nacional tiene el propósito de remitir al Congreso Nacional un proyecto de ley que remediará en parte esta situación, y formula Su Señoría algunas indicaciones para ser consideradas en ese Mensaje, indicaciones que solicita se envíen por oficio, adjuntando el boletín de la presente sesión en que constan, al indicado señor Ministro.

Por asentimiento unánime se acuerda remitir el oficio solicitado, juntamente con un ejemplar del "Diario de Sesiones", al referido Secretario de Estado.

Se levanta la sesión.

#### CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

##### 1.º De los siguientes informes de Comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros la aprobación del Mensaje de S. E. el Presidente de la República en virtud del cual se autoriza la construcción de tres mil casas económicas para el personal de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros.

Debido a la premura del tiempo, vuestra Comisión se abstiene de comentar las razones que justifican esta iniciativa de ley y sólo se limita a recomendaros su aprobación con las siguientes modificaciones de redacción:

##### Artículo 1.º

Suprimir la palabra "económica", que figura entre las frases "tres mil casas" y "para el personal de".

##### Artículo 6.º

Reemplazar la conjunción "y" por la vocal "o", que figura entre las frases "Ministerio de Defensa Nacional" y "al Cuerpo de Carabineros".

Reemplazar la palabra "respectivamente" por la frase "según corresponda".

##### Artículo 9.º

Reemplazar la palabra "producirá", que figura a continuación de la frase "el gasto

se cubrirá con el excedente de entradas", por la palabra "proporcionen".

#### Artículo transitorio

Se reemplaza la frase inicial que dice "Con cargo a los mismos recursos que señala el artículo 9.º", por la siguiente: "Con cargo al mismo excedente de la ley 8,938".

En el inciso segundo, se sustituye el punto final (.), por una coma (,) y se agrega la siguiente frase: "y en conformidad al reglamento que se dicte sobre la materia".

Sala de la Comisión, a 6 de julio de 1948.  
—Gregorio Amunátegui.— Pedro Poklepovic.— Pedro Opitz.— H. Borchert, Secretario de la Comisión.

#### Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que libera de derechos de internación a cuarenta microbuses adquiridos por la Municipalidad de Viña del Mar, para la atención de los servicios de movilización colectiva de esa ciudad.

La liberación de derechos comprenderá a los diez microbuses ya internados al país y en la Aduana de Valparaíso y a los que se internen en el futuro hasta completar los 40 mencionados.

Se trata de un proyecto de ley, redactado en los términos usuales, y de vital importancia para la movilización colectiva de Viña del Mar.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros su aprobación en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 6 de julio de 1948.  
—Gregorio Amunátegui.— Pedro Opitz.— Pedro Poklepovic.— H. Borchert, Secretario de la Comisión.

#### Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que libera de derechos de internación a una sirena eléctrica de incendio destinada al Cuerpo de Bomberos de Gorbea.

El proyecto en referencia está redactado en los términos usuales para iniciativas de

ley similares y vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 6 de julio de 1948.  
—Gregorio Amunátegui.— Pedro Poklepovic.— Pedro Opitz.— H. Borchert, Secretario de la Comisión.

#### 2.º. —De las siguientes mociones:

Por resolución del reciente Congreso de la Confederación de Trabajadores de América Latina, el senador por Concepción, Arauco y Ñuble don Salvador Ocampo Pastene ha sido elegido para ocupar el honroso cargo de miembro del Secretariado de esa organización obrera, que le impone responsabilidad de trascendental importancia ante las masas laboriosas de nuestro país y del Continente.

La Confederación de Trabajadores de América Latina agrupa y representa a la clase obrera latinoamericana y forma parte de la Federación Mundial de Sindicatos, que asocia a más de setenta millones de afiliados y que últimamente ha sido reconocida por la Organización de las Naciones Unidas.

La elevada misión que los trabajadores del Continente han encomendado al señor Ocampo constituye, no solamente un reconocimiento de sus méritos indiscutibles como probado luchador proletario y dirigente de la Confederación de Trabajadores de Chile, sino también un honor para el movimiento sindical y la democracia de nuestro país.

Es evidente que el señor Ocampo, en cumplimiento de sus nuevas funciones, sabrá contribuir con patriótico celo, como siempre lo ha hecho, al prestigio de Chile ante los pueblos de este hemisferio y al robustecimiento de la amistad fraternal y la cooperación entre ellos, así como con todos los trabajadores del mundo.

Para desempeñar su cargo, el señor Ocampo necesita permanecer por algún tiempo en México y realizar frecuentes visitas a otros países, motivo por el cual deberá apartarse transitoriamente de los deberes que le impone su calidad de representante de la clase obrera y del pueblo ante esta Alta Corporación.

No dudamos que el Parlamento Nacional, inspirado exclusivamente en el interés superior del País y en la notoria convenien-

cia de respetar la voluntad de los trabajadores de Chile y América, le otorgará el permiso que exige el artículo 31 de la Ley Fundamental de la República.

En virtud de estas consideraciones, presentamos el siguiente

**Proyecto de ley:**

**Artículo único.**— Concédese al Senador don Salvador Ocampo Pastene el permiso requerido por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado para poder permanecer ausente del país por más de un año.

Fíjase, para el presente caso, en dos años la duración máxima a que podrá extenderse su ausencia, sin cesar en su cargo.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 6 de julio de 1948. — Gmo. Guevara V. — Contreras Labarca. — Elías Lafertte.

Honorable Senado:

Don Julio Barbosa Popolizio presta servicios en la Administración Pública desde hace quince años, de los cuales trece en esta Honorable Corporación, donde desempeña actualmente el cargo de Redactor 2.º de la Redacción de Sesiones. El señor Barbosa ha sido eficiente en el desempeño de sus funciones y por méritos ha conquistado sus ascensos y las mejores calificaciones; por sus condiciones personales se ha hecho acreedor al respeto y consideración de sus jefes y compañeros de labores.

Actualmente el señor Barbosa padece de una sordera que, según los médicos de la especialidad, es incurable y progresiva, en términos que ya lo imposibilita por completo para el ejercicio de sus funciones en el Senado y dificulta grandemente cualquiera otra actividad semejante. Si bien es cierto que este meritorio funcionario tendrá el derecho a acogerse a la jubilación con el tanto por ciento correspondiente a sus quince años de servicios, no lo es menos que esta situación le significa la pérdida de su carrera y una considerable disminución en su renta, que es el único medio con que cuenta para la atención de sus necesidades familiares, dada la afección que lo aqueja.

Ha sido siempre una norma, en el Congreso Nacional, la de premiar a los funcio-

narios que se han destacado en el cumplimiento de sus labores, y esta norma se hace un imperativo de justicia en el caso del señor Barbosa, que ha dedicado sus capacidades y esfuerzos al desempeño de las funciones, de por sí delicadas, de Redactor de Sesiones.

Por estas razones, a fin de regularizar el Servicio de la Redacción de Sesiones y ayudar a un funcionario meritorio que se ha imposibilitado en forma tan general y permanente, creemos justo concederle un abono de diez años de servicios, con lo que su jubilación siempre será inferior a la mitad de su actual renta efectiva.

En virtud de lo expuesto, proponemos a vuestra consideración el siguiente.

**Proyecto de ley:**

**Artículo único.**— Abónanse, por gracia y para todos los efectos legales, diez años de servicios al Redactor 2.º de la Redacción de Sesiones del Senado, don Julio Barbosa Popolizio.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". — Arturo Alessandri. — Isauro Torres.

Honorable Senado:

El día 22 de abril de 1940 falleció en esta capital el señor don Luis Arteaga García, eminente hombre público que consagró casi gran parte de su existencia al servicio del país.

Inició su larga carrera administrativa en 1889 como Auxiliar del Ministerio de Hacienda y, en 1891, siendo muy joven, se alistó en las fuerzas que defendían la causa del Congreso, alcanzando el grado de Capitán. Después ingresó en la diplomacia como Segundo Secretario de la Legación de Chile en el Perú, pasando posteriormente, en análogas condiciones, al Uruguay, Paraguay, Francia, Suiza y la Santa Sede.

En 1906 fué designado para desempeñar el cargo de Gobernador de Arica y, tiempo más tarde, el de Intendente de Tacna, en momentos en que se requería de un representante público ponderado, euánime y eficiente para afrontar la difícil dirección de aquel territorio. Posteriormente, en 1919, al pasar a depender la administración de esta provincia del Ministerio de Relaciones Exteriores, quedó a cargo de ella el señor Arteaga como Asesor del mismo Ministerio.

Durante los catorce años que desempeñó la Gobernación ariqueña consagró todos sus anhelos y energías en la realización de importantes obras de notorio adelanto en esa región, quedando en todas ellas el sello impuesto por su constancia, talento y notable versación en las múltiples materias relacionadas con ese delicado cometido.

Su conocimiento e interés en los problemas de Tacna y Arica lo movió a trabajar tesoneramente en la búsqueda de una fórmula equitativa encaminada a dar solución al antiguo diferendo con el Perú.

Durante el plebiscito fué designado Comisionado Especial del Gobierno de la República en la provincia de Tacna. Fué, además, Subsecretario interino y, como se ha dicho, Director del Departamento de Tacna y Arica.

En las postrimerías de la Segunda Administración Alessandri, llegó al más alto grado de su brillante carrera pública, desempeñado el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores.

La Memoria correspondiente al año 1940, al dar cuenta de su lamentable fallecimiento, dice lo siguiente: "Don Luis Arteaga García, distinguido funcionario público, sirvió eficazmente al país por más de cincuenta años y, a pesar de haber obtenido su jubilación con sueldo íntegro por ley especial de 1931, continuó prestando al Estado en importantes cargos de responsabilidad y confianza, valiosos servicios que sólo tuvieron término conjuntamente con su meritoria vida.

La mayor y principal parte de la existencia del señor Arteaga, estuvo vinculada a nuestras relaciones exteriores; su larga carrera, iniciada en plena juventud, en cargos de Secretaría de nuestra representación diplomática en el extranjero, desempeñados con notorio acierto y reconocida eficiencia fué ascendiendo progresivamente al través de los años hasta llegar con muy calificados títulos al alto cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, que entró a desempeñar dignamente en septiembre de 1938 y en el que permaneció hasta fines del mismo año, no sin retener aún, hasta el término de sus días, para dedicar hasta el fin a sus importantes funciones, ejemplar dedicación y patriótica solicitud, las funciones de Consejero del mismo Ministerio.

Estuvo dotado el señor Arteaga de privilegiadas cualidades admirablemente equilibradas de inteligencia y voluntad, buen

juicio y perseverancia, y de un concepto del deber y espíritu de laboriosidad que dió en sus últimos días conmovedoras pruebas al sobreponerse hasta el final a los quebrantos de salud para llegar hasta su sala de trabajo del Ministerio".

El señor Arteaga no dejó fortuna; lejos de ello, su viuda sólo recibe un modesto montepío, derivado de su jubilación por ley, el cual, con el reciente reajuste, y una vez hechas las deducciones legales, alcanza a la módica suma de poco más de quinientos pesos mensuales. El seguro que correspondía a los herederos, de conformidad con las disposiciones que rigen la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodista, debió destinarse íntegramente a la amortización de una deuda hipotecaria.

En mérito de lo expuesto y como homenaje a la memoria ejemplar y tan digna de emulación que constituye para el Servicio de Relaciones Exteriores la vida de don Luis Arteaga García, venimos en someter a vuestra consideración el siguiente

#### Proyecto de ley:

**Artículo único.**— Concédese por gracia a la señora doña Clara Gómez de Arteaga, viuda del recordado Ministro de Relaciones Exteriores don Luis Arteaga García, una pensión que ascenderá a la suma de cinco mil pesos mensuales.

El gasto que signifique la aplicación de esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, julio 5 de 1948. — Miguel Cruchaga.— José Maza.

#### 3.º De cuatro solicitudes:

Sobre concesión de pensión de gracia, de las siguientes personas:

1) Doña Ceferina Caballero viuda de Díaz.

2) Don José Mercedes Reyes Fernández.

3) Don Gustavo Encina Quintana, quien, a su vez, pide el desarchivo de sus documentos agregados a una presentación anterior, para que sean acompañados a esta solicitud.

Una de doña Elsa Merino viuda de Con-

cha, con la que solicita aumento de pensión.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares y se acuerda acceder a la petición del señor Encina Quintana, sobre desarchivo de sus documentos para adjuntarlos a su presentación.

## DEBATE

### PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 11 minutos, con la presencia en la sala de 14 señores Senadores.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 22.a, en 30 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 23.a, en 5 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

### CORPORACION DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO.— NUEVO ESTATUTO ORGANICO

El señor **Secretario**.— En el primer lugar del Orden del Día, corresponde al Honorable Senado tratar del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que otorga un nuevo estatuto a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, y que establece que, en lo sucesivo, esta institución se denominará Corporación de Reconstrucción.

El proyecto ha sido informado por la Comisión de Gobierno del Honorable Senado.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Me atrevería a rogar al Honorable Senado que tenga a bien postergar la discusión de este proyecto para la sesión del próximo martes, porque desearía parti-

cipar en el debate y, según tengo entendido, la Honorable Cámara de Diputados discute esta tarde el proyecto sobre reanudación del pago de la deuda pública, por lo que, naturalmente, deseo estar presente en esa Corporación.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Si le parece al Senado, así quedará acordado.

El señor **Maza**.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Maza**.— Yo, que quedé con la palabra la vez pasada, no tengo ningún inconveniente en que se proceda como lo solicita el señor Ministro. Por lo demás, así dispondremos de más tiempo para estudiar el proyecto y damos al señor Ministro oportunidad para que se imponga de un contraproyecto que he tenido el agrado de entregarle hace unos instantes.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Si no hubiera oposición, se accederá a lo solicitado por el señor Ministro, postergando la discusión de este proyecto para la sesión del próximo martes y manteniéndole su lugar en el Orden del Día.

Acordado.

### INCORPORACION DEL PERSONAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LAS IMPRENTAS PARTICULARES DE OBRAS AL REGIMEN DE PREVISION DE LA CAJA NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PERIODISTAS

El señor **Secretario**.— A continuación corresponde al Honorable Senado ocuparse del siguiente proyecto de ley, despachado por la Honorable Cámara de Diputados:

“**Artículo 1.º**— El personal de empleados y obreros de las imprentas particulares de obras quedará afecto al régimen de la Sección Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. En consecuencia, se aplicarán a estos imponentes las disposiciones del decreto ley N.º 767, de 17 de diciembre de 1925, y de la ley número 7.790, de 4 de agosto de 1944.

**Artículo 2.º**— Créase, dentro de la Sección Periodística, una subsección especial para el personal de que trata el artículo anterior, con financiamiento y contabilidad propios y cuyos recursos serán los siguientes:

a) Una imposición de los afiliados equi-

valente al 7 o/o de los sueldos, sobresueldos y gratificaciones;

b) Una imposición de los empleadores equivalente al 13,33 o/o de los sueldos, sobresueldos y gratificaciones sobre las cuales se hagan las imposiciones que fija la letra a);

c) Una mitad del primer mes de sueldo de las personas que ingresen a la Caja, siempre que no hayan sufrido antes este descuento, el que podrá pagarse en cuatro mensualidades a petición del imponente;

d) La primera diferencia mensual proveniente de cualquier aumento de renta imponible. Si la renta es variable, aunque en parte consista en sueldo fijo, la imposición por diferencia de remuneración se determinará de acuerdo con la diferencia que exista entre los promedios anuales correspondientes. Si un imponente hubiere sufrido una o más rebajas de sueldos y después obtiene aumentos, sólo se les descontará la diferencia en que el sueldo aumentado exceda al más alto por el cual se hubieren hecho imposiciones con arreglo a la letra a) de este artículo;

e) Las rentas que produzcan los bienes de la Sección;

f) Todas las multas impuestas al personal de imprentas, y

g) Todas las sumas que la Caja esté obligada a pagar y que no sean reclamadas dentro de los plazos legales.

**Artículo 3.º**— Podrán también acogerse a los beneficios de esta ley los dueños de imprentas que así lo soliciten, declarando la renta que se asignan para este efecto, la que será calificada y determinada definitivamente por la Caja. La renta que se les fije para el cálculo de los descuentos y beneficios no podrá ser aumentada anualmente en una suma superior a un 5 o/o de la anteriormente imponible.

Estos imponentes cotizarán el 20,33 o/o de las rentas imponibles que se les fijen y podrán hacer valer servicios anteriores a la fecha de su incorporación a la Caja previa comprobación de labores efectivas en las actividades gráficas por el período cuyo reconocimiento solicitan. Las imposiciones que se integrarán serán calculadas sobre una escala descendente de un 5 o/o anual.

**Artículo 4.º**— Los imponentes que por cesar en su empleo dejen de estar obligatoriamente afectos al régimen de esta ley podrán continuar acogidos como voluntarios mediante la imposición del 20,33 o/o sobre el último sueldo imponible. La peti-

ción para acogerse como voluntario deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se ha dejado de prestar servicios. La imposición de los voluntarios podrá elevarse anualmente en la misma proporción señalada para los dueños de imprenta en el artículo anterior.

**Artículo 5.º**— De las entradas de la Sección se destinará anualmente un 4 o/o para otorgar a los imponentes un subsidio de enfermedad y a éstos y sus familias prestación médica, de acuerdo con lo que el respectivo reglamento establezca.

**Artículo 6.º**— El imponente de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, cualquiera que sea la sección o subsección en que imponga, conservará la continuidad de sus años de servicios y al otorgársele los beneficios que correspondan, cada una de ellas concurrirá a su pago proporcionalmente al respectivo tiempo de imposiciones. El imponente, al pasar de una sección a otra o de una a otra subsección, no podrá retirar sus imposiciones.

**Artículo 7.º**— El Consejo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas será integrado por un representante, designado por el Presidente de la República y elegido de sendas ternas formadas en elección directa de sus centrales: Federación de Obreros de Imprenta de Chile, Unión de Sindicatos Gráficos y demás organizaciones gremiales con personalidad jurídica que comprendan a imponentes afectos a esta ley.

**Artículo 8.º**— No se otorgará ninguna pensión de jubilación al personal a que se refiere esta ley sino después de transcurridos dos años de su vigencia, salvo que se trate de imponentes que se incapaciten física o intelectualmente en forma absoluta y permanente para las actividades que contempla esta ley.

**Artículo 9.º**— Las Cajas de Seguro Obligatorio y la de Previsión de Empleados Particulares traspasarán a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas el total del haber de las cuentas de los imponentes a que se refiere esta ley, con deducción del total de las obligaciones de los mismos en favor de las Cajas primeramente mencionadas.

Las obligaciones contraídas por dichos imponentes para con las Cajas de Seguro Obligatorio y de Previsión de Empleados Particulares pasarán a servirles a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en los mismos términos y condicio-

nes en que fueron contratadas subrogándose la última en los derechos de las dos instituciones primitivamente acreedoras.

**Artículo 10.**— Reconócese a los imponentes acogidos al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en cualquiera de sus secciones o subsecciones, y para todos los efectos legales, el tiempo servido después del 15 de julio de 1925, en instituciones del Estado, semifiscales, municipales, empresas periodísticas, imprentas de obras, agencias noticiosas y como empleado particular, siempre que no hayan sido simultáneos. Para este efecto deberán integrar las imposiciones y los aportes patronales que correspondan según el régimen legal de la sección o subsección a que estén afectos en el momento de solicitar el reconocimiento de servicios, con los intereses del 6 o/o anual.

La Caja podrá otorgar a los imponentes que se acojan a esta disposición, préstamos amortizables, de acuerdo con sus disposiciones reglamentarias.

El reconocimiento de servicios que establece este artículo por el tiempo que no sea cubierto por las imposiciones traspasadas con arreglo al artículo precedente sólo podrá solicitarse dentro de un año, contado desde la vigencia de esta ley, para los imponentes en actual servicio y desde la fecha de su incorporación a la Caja para los restantes.

**Artículo 11.**— Se hacen extensivos los beneficios del artículo 6.º de la ley número 7,790 a las empresas impresoras que quedan sometidas al régimen de la presente ley.

**Artículo 12.**— Se faculta al Presidente de la República para refundir en una sola ley todas las relativas a la Sección Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

**Artículo 13.**— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, recaído en este proyecto, dice como sigue:

"Honorable Senado:

La Cámara de Diputados ha prestado su aprobación a un proyecto de ley por el cual se incorpora al régimen de la Sección Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas al personal de empleados y obreros de las imprentas particulares de obras.

Este proyecto pende actualmente de la consideración del Honorable Senado, y nuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros acerca de él.

Tuvo origen la proposición de ley aludida en diversas mociones presentadas a la Cámara de Diputados, una de ellas suscrita por los señores Barrenechea, Bernal, Cárdenas, Godoy, Garrido, Garretón, Venegas y Silva, y la otra por el señor Berman. Ambas fueron refundidas posteriormente por la Comisión informante de la Honorable Cámara aprovechando ideas de la una y de la otra.

Las ideas fundamentales del proyecto son las siguientes:

1.º— Se incorpora al régimen de la Sección Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas tanto al personal de empleados de las imprentas particulares de obras, que actualmente impone en la Caja de Previsión de Empleados Particulares, como al de obreros de las mismas, sujetos hoy día al régimen de la Caja de Seguro Obligatorio:

2.º— Se crea, para este efecto, una Subsección Especial dentro de la Sección Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, con financiamiento y contabilidad propios;

3.º— Como recursos para la Subsección se consultan: una imposición de los empleados y obreros, igual al 7 o/o de los sueldos, sobresueldos y gratificaciones que perciban una imposición patronal, del 13,33 o/o, sobre los sueldos, sobresueldos y gratificaciones que paguen a sus empleados u obreros, y otras prestaciones y rentas, como la mitad del primer mes de sueldo del empleado, etc., que son capítulos usuales del financiamiento de las leyes de previsión en nuestro país;

4.º— Se faculta a los dueños de imprentas particulares de obras para acogerse a los beneficios de la ley, imponiendo sobre la base de la renta que se asignen y que la Caja está facultada para limitar;

5.º— Los imponentes que por cesar en su empleo dejan de estar obligatoriamente afectos al régimen de la ley, podrán continuar acogidos a ella como voluntarios, con una cotización del 20,33 o/o del último sueldo sobre el cual hubieren hecho imposiciones.

6.º— No podrá otorgarse ninguna pensión de jubilación al personal acogido a es-

ta ley, sino después de transcurridos dos años desde la fecha de su vigencia.

7.º—Las Cajas de Previsión de Empleados Particulares y de Seguro Obrero Obligatorio entregarán a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas el haber de las cuentas de los imponentes en aquellas que pasen al régimen de esta última, con deducción de las obligaciones que ellos tuvieren pendientes.

8.º—Se reconocen a los imponentes acogidos al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en cualquiera de sus Secciones o Subsecciones, y para todos los efectos legales, los servicios prestados después del 15 de julio de 1925 en instituciones del Estado, semifiscales, municipales, empresas periodísticas, imprentas de obras, agencias noticiosas y como empleado particular, siempre que no hayan sido simultáneos, y

9.º—A fin de compensar a las empresas impresoras por el aumento de su cotización en favor de sus empleados u obreros, se les hacen extensivos los beneficios que la ley N.º 7,790 concedió a las empresas periodísticas liberándolas del pago del impuesto a la internación, producción y cifra de negocios.

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social destinó al estudio de este proyecto numerosas reuniones, escuchando, en repetidas ocasiones, tanto a los representantes de los gremios afectados, o sea: la Asociación de Impresores de Chile y el Comité Nacional pro Caja Única de Previsión del gremio gráfico, como al Actuario y al Abogado de la Sección Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, señores Vila y Vasallo, respectivamente.

Después prestó su aprobación, en general, por la unanimidad de sus miembros asistentes, al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

Estima la Comisión que la Honorable Cámara ha estado en lo justo al pensar que es a todas luces conveniente colocar al personal de las imprentas particulares de obras dentro del mismo régimen de previsión que al personal de las imprentas de diarios, ya que su labor es análoga y se hallan sujetos a riesgos también semejantes.

Por otra parte, y es ésta la razón principal que ha tenido para aceptar en general el proyecto, la Caja Nacional de Emplea-

dos Públicos y Periodistas, en comunicaciones dirigidas a la Cámara de Diputados, y que corren agregadas a los antecedentes, y verbalmente por intermedio del Actuario y del Abogado de ella, que, como se ha dicho, concurrieron a sus reuniones, ha expresado la conformidad de la institución con el proyecto.

En la discusión particular, sin embargo, la Comisión ha acordado proponeros que introduzcáis al proyecto enmiendas de importancia, que inciden en casi todas sus disposiciones.

El artículo 1.º del proyecto incorpora, como se ha dicho, al personal de empleados y obreros de las imprentas particulares de obras al régimen de la Sección Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

La Comisión, dentro del propósito expresado anteriormente, de uniformar hasta donde sea posible los regímenes de previsión para empleados y obreros que desarrollen labores análogas, ha ampliado el alcance de esta disposición, a fin de que quede afecto también al régimen de la Sección Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas el personal de otras imprentas que, sin ser particulares, ejecutan trabajos comerciales o a particulares. Con esto se evita, también, el colocar en situación ventajosa, frente a la competencia, a unas imprentas sobre otras, ya que las que quedaran fuera de la ley deberían efectuar imposiciones menores, con la disminución consiguiente en sus costos de producción.

El artículo 2.º del proyecto, que establece los recursos con que contará la Subsección destinada a atender la previsión de los empleados y obreros de las imprentas particulares, ha sido aprobado por la Comisión con la sola enmienda de reducir el monto de la imposición patronal que en él se propone.

La letra b) de este artículo dice, en efecto, que los empleadores deberán hacer en la Caja una imposición del 13,33 o/o de los sueldos, sobresueldos y gratificaciones que paguen a su personal.

La Comisión, después de oír a las dos partes afectadas, o sea, a la Asociación de Impresores y el gremio gráfico, llegó a la conclusión de que esta imposición era excesiva para las finalidades de la ley, y a fin de resolver sobre el particular con pleno



conocimiento de causa, pidió su opinión al propio Actuario de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

El Actuario fué también del mismo parecer, y expresó que aun cuando era imposible hacer un cálculo actuarial completo, por no existir una estadística sobre el número de empleados y obreros diseminados a través de todo el territorio nacional, que se ocupan en las imprentas particulares de obras, podía asegurar, sobre la base del funcionamiento de regímenes análogos y de la experiencia, que una imposición patronal del 10 o/o era suficiente para el caso.

La Comisión rebajó, pues, al 10 o/o el monto de esa imposición, y completó la disposición respectiva con otra que deja a salvo a estos empleadores, como asimismo a los empleados y obreros, del aumento hasta en 2 1/2 o/o. que la ley N.º 7,790 autoriza al Presidente de la República para decretar sobre las imposiciones patronales y de los afiliados de las empresas periodísticas.

Los artículos 3 y 4 del proyecto reglamentan la forma en que los dueños de imprenta y los imponentes voluntarios, respectivamente, pueden acogerse o continuar acogidos al régimen de la ley, pagando, en ambos casos, una cotización de 20,33 o/o.

Consecuente con el acuerdo anterior, que rebajó del 13,33 o/o al 10 o/o el monto de la imposición patronal, la Comisión rebajó, también, con conocimiento del Actuario y del abogado de la Caja, del 20,33 o/o al 17 o/o, el monto de la imposición que deben hacer los dueños de imprenta y los imponentes que, al cesar en sus servicios, desearan continuar imponiendo voluntariamente en la Subsección.

En el artículo 10 del proyecto la Comisión ha acordado intercalar un inciso segundo, que señale la forma como deben considerarse las interrupciones en los servicios, para los efectos del cómputo del tiempo servido que sirve para la jubilación y demás efectos legales.

De acuerdo con lo que dispone el inciso primero del expresado artículo 10, se reconoce a los imponentes acogidos al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en cualquiera de sus Secciones o Subsecciones, para todos los efectos legales, y sin limitación alguna, los servicios prestados después del 15 de julio de 1925, ya sea en instituciones fiscales, semifiscales o municipales, en empresas periodísticas, imprentas de obras,

agencias noticiosas o como empleado particular, siempre que no fueren simultáneos.

Ahora bien, puede ocurrir, y ha ocurrido ya en diversas ocasiones, que un empleado haya tenido interrupciones en sus servicios, por un largo lapso, y aun por un lapso mucho mayor que el tiempo servido, y hasta puede suceder que el mismo empleado u obrero sirva, por ejemplo, dos años en una institución o empresa, deje de servir y pase a una actividad privada durante veinte años, y después, para beneficiarse con la jubilación, ingrese de nuevo al servicio, caso en el cual deberán computársele como efectivamente servidos los veinte años aludidos.

Indudablemente que no es éste el espíritu de la ley, y que en los términos en que viene formulada se prestaría a los mayores abusos.

La Comisión ha aceptado, por eso, una indicación formulada por el Actuario de la Caja, en nota que corre agregada a los antecedentes y por la cual se limita a 5 años el tiempo de interrupción que podrá reconocerse como servido, para la jubilación y demás efectos legales.

Al discutirse este artículo los Honra- bles Senadores señores Gustavo Rivera y Alfredo Cerda formularon también indicación para que a los actuales funcionarios de los Servicios del Trabajo, que pasaron a éstos en virtud de lo dispuesto en el decreto N.º 1,331, de 5 de agosto de 1930, que refundió los servicios inspectivos de la Caja de Seguro Obligatorio con la Dirección General del Trabajo, se les reconozca para todos los efectos legales, como tiempo servido en la Administración Pública, el período en que prestaron servicios en la mencionada Caja de Seguro, siempre que, dentro de un plazo de seis meses, contados desde la promulgación de esta ley, acrediten ante la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas el tiempo servido en la Caja de Seguro y efectúen las imposiciones correspondientes a los sueldos devengados en ella.

El Actuario de la Caja expresó, a propósito de esta indicación, que indudablemente estos funcionarios quedaban amparados por lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10.

En atención a lo expuesto por el Actuario, y en el entendido de que efectivamente el beneficio contemplado en el inciso

expresado alcanza a dichos funcionarios de los Servicios del Trabajo, se dió por retirada la indicación de los señores Rivera y Cerda.

Materia de especial consideración fué la que se relaciona con los beneficios que a los empleadores de las imprentas de obras concede el artículo 12 del proyecto de la Honorable Cámara.

Para compensar el mayor gasto que importará a los empleadores dueños de imprentas el aumento de las imposiciones patronales a que los obliga esta ley, el artículo 10 extiende a las empresas impresoras los beneficios que el artículo 6.º de la ley 7,790 concedió a las empresas periodísticas, o sea, que las libera de los impuestos a la internación, producción y cifra de los negocios, establecidos en el decreto supremo N.º 2,772, de 18 de agosto de 1943.

La Comisión no aceptó el temperamento propuesto en este artículo por la Honorable Cámara de Diputados.

La liberación de derechos de internación no sólo permitiría a las empresas internar toda clase de artículos y materiales libres de derechos adicionales, lo que es un beneficio excesivo para compensar el gasto de imposiciones más elevadas, sino que podría autorizarlas para comerciar, en condiciones ventajosas, con los artículos que importaran. Si a esto se añade la liberación de los impuestos a la producción y a la cifra de los negocios, que han sido aumentados hace poco tiempo, se comprende que la medida propuesta en el proyecto es enteramente inaceptable.

Sin embargo, como el elemento patronal tendrá, con motivo de esta ley, con el pago de la semana corrida y con el tarifado a que está sujeto, un aumento considerable en sus costos, que le significará un perjuicio, ya que al cargarlo a su vez al consumidor podría producirse una restricción en el volumen de sus negocios, la Comisión ha aceptado, como único beneficio para ellos, el de que paguen, reducido en un 50 por ciento, el impuesto a la cifra de los negocios establecidos en el decreto supremo N.º 2,772, antes citado, y en las modificaciones de éste.

Justifica, todavía, esta medida, el hecho de que, al pasar los obreros de las imprentas particulares al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, el Estado se verá libre del pago del

í o o sobre los sueldos o salarios de dichos obreros que ahora aporta a la Caja de Seguro Obrero Obligatorio.

Ha modificado, por último, la Comisión el artículo 13 del proyecto, que fija la fecha de vigencia de la ley. A fin de dar tiempo a que las empresas, sobre todo las pequeñas, puedan hacer las reservas del caso para afrontar el mayor gasto que les impondrá la ley, ha resuelto que ésta empiece a regir, no desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial", como lo propone la Honorable Cámara, sino tres meses después de hecha esa publicación.

Aparte de las enmiendas anteriores, que inciden en los artículos del proyecto enviado por la Honorable Cámara, la Comisión ha introducido en éste dos ideas nuevas:

La primera, destinada a salvar una simple omisión de la ley 7,790, y que no necesita mayores explicaciones, tiene por objeto modificar una disposición de dicha ley, a fin de que el seguro de vida se pague a la madre del imponente fallecido, con preferencia a los colaterales.

La otra, atiende a una situación de justicia que no podría desconocerse.

† En conformidad a la ley N.º 7,790, los empleados a sueldo y comisión, o a comisión solamente, como los agentes de avisos de las empresas periodísticas, por ejemplo, deberían imponer en la Caja sobre la base del promedio de los sueldos y comisiones que hubieren percibido en los seis meses anteriores a la declaración que deben hacer con este objeto dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que hubieren cumplido seis meses en la empresa respectiva. Esta suma base para las imposiciones sólo puede aumentarse en un 5 por ciento por cada año de servicios.

Pero ha ocurrido que, en el hecho, varios de estos empleados a sueldo y comisión, o a comisión solamente, y las empresas respectivas, han impuesto, no sobre esa suma limitada, sino sobre las que efectivamente han devengado dichos empleados, y la Caja ha aceptado las imposiciones hechas en esta forma. Sin embargo, al jubilar se les han liquidado sus pensiones sobre la base de las cantidades limitadas que la ley 7,790 les permitía imponer, de donde resulta que, si hubieran pensado que la Caja, recibiendo la imposición hecha

sobre la base de lo que efectivamente ganaron, les iba a liquidar sus pensiones, como lo hizo, en relación con las imposiciones limitadas que autoriza la ley 7,790, no habrían jubilado y continuarían en el servicio.

Por otra parte, otra disposición de la ley 7,790, que continúa vigente, limita, en todo caso, a cinco sueldos vitales el máximo de las jubilaciones que pueden concederse.

Nada parece más justo, entonces, que modificar la ley 7,790, permitiendo que los empleados a sueldo y comisión, o a comisión solamente, impongan sobre las sumas que efectivamente ganen, y que a los jubilados con posterioridad a la dictación de la ley 7,790 puedan reajustárseles sus pensiones sobre la base de los sueldos o comisiones que efectivamente percibieron, al tiempo de dejar el servicio de la empresa; unos y otros, naturalmente, dentro del máximo de los cinco sueldos vitales fijados como límite para toda jubilación.

Es lo que ha hecho la Comisión, a indicación de los señores Rivera y Cerda, y atendiendo a un pedido expreso hecho en este sentido por el abogado de la Sección Periodística de la Caja, don Carlos Vassallo, proponiéndolos, al efecto, agregar con este objeto, una disposición permanente en el articulado del proyecto, y la disposición transitoria respectiva".

La Comisión de Trabajo y Previsión Social termina proponiendo la aprobación del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, con las modificaciones que indica.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar en la discusión particular.

Acordado.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En discusión el artículo 1.º, ya leído.

El señor **Secretario**.— Con respecto a este artículo, la Comisión propone redactarlo como sigue:

"Artículo... El personal de empleados y obreros de las imprentas particulares de obras, y de aquellas de cualquiera otra naturaleza que ejecuten trabajos comerciales o particulares, quedará afecto al régimen

de la Sección Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas".

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En discusión el artículo, con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, ya leído.

El señor **Secretario**.— Con relación a este artículo, la Comisión propone lo siguiente:

Reemplazar en la letra b) "13,33%" por "10%"; reemplazar en la letra e) la palabra "Sección" por la palabra "Subsección"; y agregar al artículo el siguiente inciso nuevo: "No será aplicable respecto de las imposiciones que establecen las letras a) y b) de este artículo lo dispuesto en el inciso final del cuarto de los artículos nuevos agregados al decreto-ley N.º 767 por el artículo 5.º de la ley N.º 7,790, de 4 de agosto de 1944".

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En discusión este artículo, conjuntamente con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rivera**.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

No es, precisamente, para referirme a este artículo.

A continuación de éste, el Honorable señor Cerda y el Senador que habla deseamos que se intercale un artículo nuevo, sobre una situación especial que no alcanzó a considerar la Comisión respectiva.

El señor **Aldunate**.— Entonces, ¿se podría aprobar el artículo 2.º?

El señor **Rivera**.— Creo que sí, Honorable colega.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).—

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado, con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Rivera**.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El artículo 1.º, ya aprobado por el Honorable Senado, dice:

"Artículo... El personal de empleados y obreros de las imprentas particulares de obras, y de aquellas de cualquiera otra naturaleza que ejecuten trabajos comerciales

o particulares, quedará afecto al régimen de la Sección Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodista".

Creo que la mente que se tuvo al dictar esta disposición, fué que este personal quedara afecto al régimen de la Sección Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, para los efectos de la previsión. Pero ha habido una duda con respecto a la asignación familiar, con respecto a lo que es conveniente, en general, para los obreros de empresas periodísticas, que en un 70 u 80 por ciento están calificados como empleados particulares y gozan de asignación familiar. No ocurre lo mismo con las imprentas particulares, pues, de ser asimiladas lisa y llanamente a las disposiciones de esta ley, resultaría sumamente oneroso para ellas tener que pagar la asignación familiar de acuerdo con el régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, debido a que, a la inversa de lo que ocurre en las otras imprentas, la mayoría del personal de ellas, lo forman obreros. Ante esta situación, los miembros de la Comisión estimamos que era justo darle asignación familiar al personal de las imprentas particulares, pero en forma que no resultara gravosa. De ahí que nosotros propongamos un artículo especial, para dar asignación familiar con recursos propios a estos empleados y obreros, sin afectar gravemente a imponentes ni a patrones.

Por estas razones, con el Honorable señor Cerda, hemos redactado una indicación concebida en los siguientes términos:

"Los imponentes a la Subsección que, por disposición de esta ley, se crea dentro del servicio de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, percibirán una asignación familiar con los siguientes recursos:

- a) Una imposición de 2% de cargo de los imponentes.
- b) Una imposición de 5% de cargo del empleador.

El monto y distribución de esta asignación familiar serán reglamentados por disposiciones similares a las a que se ajusta la asignación familiar de los empleados particulares".

Todavía debo decir que la ley de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas contiene una disposición un poco vaga, que dice que tendrán este derecho de asignación familiar aquellos que acuerde la ley. Esta disposición ha producido siempre divergencia y conflictos e, inclusive, se ha

tenido que recurrir, para solucionarlos, a los tribunales de justicia.

En la forma que proponemos, queda perfectamente establecido que este personal tendrá derecho a gozar de asignación familiar y se indica, también, la forma como se va a proceder. De consiguiente, nada se deja al azar de la discusión posterior de los Tribunales y, en definitiva, queda todo solucionado en la misma ley.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Me asalta la duda de que la indicación que proponen Sus Señorías sea una contribución, y el Senado no estaría facultado para establecerla.

El señor **Rivera**.— No es precisamente una contribución. La misma ley establece un tanto por ciento de imposiciones. Por lo demás, esta disposición está aceptada por los propios interesados. De manera que no es una contribución propiamente tal, ya que no afecta a las áreas fiscales, sino a los imponentes y a la Caja respectiva.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— El Honorable Senado ha tomado conocimiento de la indicación hecha por el señor Senador. Si no se pide votación, daré por aceptada esta indicación de los Honorables señores Rivera y Cerda.

Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Pido la palabra.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— A mí me parece que la forma en que quedó redactado el artículo 1.º por la propia Comisión implica un reconocimiento de la asignación familiar, porque dice claramente que "quedará afecto al régimen de la Sección Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas". Entiendo que eso significa reconocer que esos empleados y obreros tienen derecho a gozar de asignación familiar.

Antes que se llegara a esta redacción, se había puesto una frase que decía "sólo para los efectos de la previsión"; pero la Comisión, en una nueva reunión, tuvo que desechar esa frase, para que quedaran afectos, en todo, al régimen de previsión de la Caja, no solamente para los efectos de su previsión, sino, también, de todos los demás derechos que asigna la ley a los demás imponentes de esta Sección. En tales condiciones, considero innecesaria esta indicación.

El señor **Cerda**.—Lo que quiero manifes-

tar es que no está aclarado si acaso debe o no darse asignación familiar a estos empleados y obreros. En el hecho, actualmente, las empresas periodísticas dan asignación familiar. Pero se encuentran en situación diferente las imprentas particulares. En las empresas periodísticas, más o menos el 90 o/o del personal pertenece a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y el 10 o/o es personal obrero, que no pertenece a ella. Y la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas no ha hecho hincapié en darles asignación familiar a todos, lo que no sería oneroso, porque se trata solamente del 10 o/o del personal. A la inversa, en las empresas particulares se trata de que el 90 o/o es personal obrero y el 10 o/o está representado por los patrones y empleados. Si mañana se estableciera que la asignación familiar es para todos, sería oneroso para los patrones.

Por esto, hemos presentado nuestra indicación. Nosotros deseamos que se dé asignación familiar a todos, pero con fondos propios, en previsión de que mañana la Contraloría General de la República, por ejemplo, pueda decir que estos empleados y obreros no tienen derecho a percibir asignación familiar.

Para que nuestro deseo no se pueda interpretar mal, hemos presentado nuestra indicación.

El señor Rivera.— Señor Presidente, en respuesta a las palabras pronunciadas por el Honorable señor Martínez, quiero manifestar que, de acuerdo con la legislación actual, solamente los empleados tienen derecho a asignación familiar y los obreros la tienen sólo cuando graciosamente quieren dársela los patrones.

Si no se agrega esta disposición, va a quedar siempre la duda: va a quedar entregado al arbitrio de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas el dar asignación familiar a los obreros o no. La Caja da asignación sólo a aquellos a quienes la ley se la otorga. En este caso, el Consejo entrará a estudiar si hay alguna ley que se la conceda, y como no hay ninguna, los obreros de las imprentas particulares no la van a percibir. En cambio, por nuestra indicación se les concede claramente este beneficio.

El señor Guzmán.— Con la venia del señor Senador, quiero preguntarle si el mon-

to de las imposiciones que Su Señoría propone es igual al acordado actualmente para los empleados particulares.

El señor Rivera.— Es superior; equivale casi al doble. Se establece una imposición extra, para que se pueda pagar la asignación.

El señor Guzmán.— ¿Cuánto imponen actualmente los patrones?

El señor Rivera.— La ley de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas no tiene una disposición especial referente a asignación. De ahí que la Caja no esté obligada a pagarla a los obreros.

Y, en este caso, como los obreros son más numerosos, dirá que no tiene cómo pagarla.

El señor Guzmán.— Estoy de acuerdo con Su Señoría en aquello de prever una situación definitiva, con el objeto de dar asignación familiar a este personal. Lo que pregunto es cuánto paga la Caja actualmente y a cuánto ascienden las imposiciones con que se contribuye al fondo común.

El señor Cerda.— Más o menos un 20%.

El señor Guzmán.— No puede ser.

El señor Alessandri (don Fernando). — 18%.

El señor Rivera.— Según lo que nos han informado los Actuarios, es un 20%, más o menos. En realidad, no puedo decir con exactitud, porque no hay informe al respecto evacuado por el Actuario de la Caja.

El señor Guzmán.— Insisto en mi pregunta, señor Presidente. Creo que el Honorable señor Opitz, que está haciendo el cálculo, va a decirnos la cifra aproximada.

El señor Opitz.— ¿Por las imposiciones pregunta Su Señoría?

El señor Guzmán.— Sí, Honorable Senador. Las imposiciones que sirven para formar el fondo común.

El señor Opitz.— Dos y cinco por ciento.

El señor Guzmán.— O sea, lo mismo que propone el Honorable señor Rivera.

El señor Cerda.— Esa cifra representa el aporte total de las imposiciones.

El señor Guzmán.— Deseo saber a cuánto ascienden las imposiciones que se destinan a formar el fondo común para asignación familiar.

El señor Rivera.— Es, más o menos, el 7%.

El señor Guzmán.— Entonces está igual a lo que propone Su Señoría.

El señor Rivera.— Es igual, con la diferencia de que la Caja, con esta imposición del 7%, no tendría cómo hacer frente al

gasto, porque el monto de la asignación familiar de los obreros será muy superior a la de los empleados. Por esto, hay que dejarlo claramente establecido.

El señor **Guzmán**.— Creo que está perfectamente bien.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, dare por aprobada la indicación propuesta por los Honorables señores Rivera y Cerda.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º, ya leído.

El señor **Secretario**.— La Comisión, en este artículo, propone reemplazar la cifra "20,33%", por "17%".

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En discusión la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**.— Creo que debe estar bien hecho el estudio efectuado por la Comisión; pero, como este artículo es la parte más fundamental del proyecto, desearía oír alguna explicación sobre la forma como se va a entregar este tanto por ciento de las imposiciones y cómo se va a financiar el beneficio. Quizas si los miembros de la Comisión han tenido a la vista algún estudio actuarial sobre este asunto.

El señor **Rivera**.— Los miembros de la Comisión de Trabajo y Previsión Social pedimos todos los datos. Esto fué lo que demoró el despacho del proyecto por cerca de un año, pese a la presión que se nos hacía para que evacuáramos el informe cuanto antes.

Sobre este artículo, el Actuario de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, señor **Vila**, dijo que este tanto por ciento era adecuado para servir las prestaciones de la ley.

El señor **Guzmán**.— También alcancé a formar parte de la Comisión. Recuerdo que se nos presentaron estas mismas dificultades referentes a la falta del cálculo aproximado. Por eso, deseo que quede constancia en la historia fidedigna de la ley de que este asunto no fué previsto en la forma en que debiera haberlo sido, por falta del informe pertinente por parte de la Caja. Que ésta cargue, en consecuencia, con toda la responsabilidad que el proyecto significa en la materia.

El señor **Rivera**.— Todavía más, en la

Ley de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas existe una disposición que autoriza al Presidente de la República para subir hasta el 50 o/o las imposiciones para el efecto de las obligaciones que tiene la Caja. En este caso, se ha cubierto todo riesgo; pero, en realidad, datos concretos no puedo dar.

El señor **Torres**.— En todo caso, el informe de la Comisión, en esta parte, es completamente favorable a los interesados y está de acuerdo con la propia Caja de Previsión, puesto que, en vez de imponer el 20,33 o/o, que es la quinta parte del sueldo, solamente van a imponer el 17 o/o, y si esto lo ha aceptado la propia Caja, nosotros, los miembros de la Comisión, tuvimos que estar de acuerdo, ya que significa un beneficio para los interesados, tanto para los imponentes como para los que han dejado de ser empleados.

Por esto, señor Presidente, creo que debemos acoger la modificación propuesta por la Comisión, que es enteramente favorable a los interesados y de acuerdo — como repito — con los Estatutos de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º, ya leído.

El señor **Secretario**.— La Comisión propone reemplazar, también, "20,33 o/o", por "17 o/o".

El señor **Torres**.— Y por las mismas razones.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.º.

El señor **Secretario**.— La Comisión propone redactarlo como sigue:

"Artículo...— De las entradas de la Subsección se destinará anualmente hasta un 5 o/o para ser entregado al Servicio Médico Nacional de Empleados, a fin de que

atienda a las prestaciones médicas a que está obligado de acuerdo con las disposiciones vigentes”.

El señor **Secretario**.— Los Honorables señores Torres y Martínez, don Carlos Alberto, formulan indicación para reemplazar el artículo propuesto por la Comisión, por el siguiente:

“De las entradas de la Sección Periodistas y Fotograbado y de esta Subsección, se destinará anualmente hasta un 10 o/o para ser entregado al Servicio Médico Nacional de Empleados, para que atienda gratuitamente a estos imponentes en sus servicios médicos preventivos y curativos”.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Torres**.— Señor Presidente, los miembros del gremio gráfico nos han pedido que insistamos en esta petición, que ya habían hecho en el seno de la Comisión.

Se trata de que la Caja de Empleados Públicos y Periodistas no tiene, en realidad, servicio médico gratuito, ni siquiera tiene un servicio médico completo. Esta Caja, que es una de las instituciones de previsión más respetables, no está debidamente financiada como para prestarles a sus imponentes todos los servicios que una institución moderna debe prestar. Desde luego, la atención médica es incompleta, no existe para todos los imponentes a lo largo del País, sino sólo en algunas ciudades.

Además, la atención de estos servicios no está a la altura de la de otras instituciones de previsión, como la Caja de Seguro Obligatorio, por ejemplo. En efecto, esta Caja presta a sus imponentes atención médica gratuita completa, les da los medicamentos y, en caso necesario, les otorga subsidios. En cambio, la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas sólo atiende consultas médicas, siempre que no se trate de visitas domiciliarias y sólo en aquellas ciudades que tienen el privilegio de contar con este servicio. Aún más, esta atención se hace previo pago de una suma que hace el imponente. Tampoco se les dan los medicamentos gratuitamente, como en la Caja de Seguro Obligatorio, ni se les pagan subsidios. Es cierto que, en caso de enfermedad, algunos empleados públicos y de empresas periodísticas continúan percibiendo el sueldo, pero es la excepción, pues, por lo general, se les suspende toda remuneración, desde el momento en que dejan de asistir al trabajo.

Por eso es que los miembros del gremio

de los gráficos nos han pedido que insistamos en el Senado en que mediante la contribución de un porcentaje de su sueldo al financiamiento de la Caja, se les conceda atención médica, como la que tiene la Caja de Seguro Obligatorio.

Ese es el fundamento de la petición que hemos elevado a la consideración del Honorable Senado. Se trata, en realidad, de una razón humanitaria, como es la de dar a estos obreros la atención médica que tienen otras instituciones.

El señor **Rivera**.— Según tengo entendido, ésta es una renovación de la petición formulada por el gremio de los gráficos a la Comisión, encaminada a destinar el 10 o/o de las entradas de la Sección Periodista y Fotograbadores para los efectos de la atención médica de los imponentes. Esto, evidentemente, no recarga ni al imponente obrero, ni a los empleados ni al patrón, sino a las entradas ya acordadas por la ley a esa sección.

El señor **Torres**.— Exactamente.

El señor **Rivera**.— En realidad, no habría ninguna objeción que hacer a esta indicación.

Pero puede ocurrir que la Caja no pueda atender otras prestaciones, si se resta este 10 o/o, y, entonces, se desarticularía todo el sistema de previsión que establece la ley. De ahí que cuando el Actuario de la Caja, señor Vila, nos dijo que los porcentajes que se acordaron eran los precisos y necesarios para hacer las prestaciones que la ley acuerda y que no podrían ser rebajados más, consideramos inconveniente establecer este 10 o/o, porque podría entorpecer o hacer inefectivas las otras disposiciones de la ley.

Por otra parte, no tenemos antecedentes para estimar si con este 10 o/o se puede o no prestar servicio médico adecuado a los imponentes. Y, por último, otra razón que existió para rechazar esta petición fué la de que, en este caso, se dictaría una ley de excepción, que colocaría a estos funcionarios en situación diferente a la del resto de los empleados públicos. Estos están sometidos, en cuanto a atención médica, al sistema del Servicio Médico Nacional de Empleados y es allí donde tienen que recibir su auxilio de prestación médica.

El señor **Guzmán**.— Previo pago de la consulta.

El señor **Rivera**.— Sí. Pero en este caso

se establecería un régimen especial, hasta cierto punto privilegiado, con respecto al resto de los empleados públicos, y además — como ya manifesté —, no se sabe si acaso con este 10 o/o se puede o no prestar este servicio.

Esta fué la razón que tuve para no aceptar la indicación, sin dejar de reconocer, evidentemente, lo humanitario y laudable del propósito que anima a quienes lo propician.

El señor **Guzmán**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Me parece que en el Servicio Médico Nacional de Empleados se cobra una asignación que, según creo, es de quince pesos, por derecho a consulta, lo que me parece está fuera de la ley, porque en el régimen de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas se destina un tanto por ciento —creo que un 2 o/o— para atención médica y con él debe financiarse ese servicio.

Recuerdo que en la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, que tiene también el mismo mecanismo, se dispensaba este servicio médico preventivo y curativo con sólo un 2% del volumen de las imposiciones anuales. En consecuencia, creo que con el tanto por ciento que se propone para el servicio a que se refiere el proyecto se podría evitar el pago de la consulta que actualmente se cobra en forma indebida.

El señor **Rivera**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que los defectos que, con justa razón, anota el Honorable Senador por Valparaíso, deben ser corregidos en la ley que creó el Servicio Médico Nacional de Empleados, en forma general, de manera que la atención médica sea igual para todos los imponentes. Los defectos de funcionamiento de esta institución y los cobros excesivos a que se ha aludido deben enmendarse en una ley de carácter general, y no en la que ahora discutimos.

El señor **Guzmán**.— El pago de quince pesos por consulta no figura en ley alguna.

El señor **Rivera**.— Ese es un cobro que no se debe hacer. Incurren en delito quienes exigen prestaciones no autorizadas por la ley, en virtud de las últimas disposiciones legales aprobadas por el Congreso Nacional.

El señor **Ortega**.— Me parece que sólo los actos de comercio están sancionados en esa forma.

El señor **Rivera**.— No, señor Senador. La ley se refiere a todos los organismos fisca-

les o semifiscales que cobren prestaciones no autorizadas.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación de los Honra- bles señores Torres y Carlos Alberto Martí- nez, en la inteligencia de que si es rechazada, se dará por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

—(Durante la votación).

El señor **Rivera**.— Reconozco la justicia que hay en el fondo de la indicación que votamos, pero debo manifestar que ella des- articularía el sistema de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Pe- riodistas, porque se nos ha asegurado que no se puede seguir cercenando los fondos de que dispone la Caja, si se quiere que siga haciendo las prestaciones a que está obliga- da por la ley.

Voto que no.

El señor **Cerda**.— Votaré en la misma forma que el Honorable señor Rivera, en atención a las razones que ha dado. En efecto, el señor Vila, que asistió a las se- siones de la Comisión de Trabajo y Previ- sión Social, nos manifestó, en varias oportu- nidades, que el actual es el cálculo mínimo que se podía hacer de los tantos por ciento de los aportes a la Caja para los diversos gastos. Por lo tanto, cualquier cercenamiento que le hagamos a cualquier tanto por cien- to puede traer graves consecuencias para el financiamiento de esta institución de pre- visión.

Voto que no.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 14 votos por la negativa y 13 por la afirmativa.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Queda rechazada la indicación y, en con- secuencia, aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

En discusión el artículo 6.º, en el cual no se han propuesto enmiendas.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aproba- do el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 7.º,

El señor **Secretario**.— La Comisión pro-



pone redactar este artículo en la siguiente forma: "El Consejo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas será integrado por un representante del personal beneficiado por esta ley, designado por el Presidente de la República".

Los Honorables Senadores Torres y Martínez, don Carlos Alberto, proponen agregar la palabra "técnico", a continuación de la palabra "representante".

El señor **Guzmán**.— En el sentido de que "técnico" significa propio del gremio.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Del gremio favorecido por la ley.

El señor **Torres**.— Se trata de evitar que se nombren personas extrañas al gremio para ocupar este cargo.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En discusión las modificaciones propuestas.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión, conjuntamente con la indicación de los Honorables Senadores Torres y Martínez, don Carlos Alberto.

Aprobado.

En discusión el artículo 8.º, en el cual no se han propuesto modificaciones.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 9.º.

El señor **Secretario**.— Los Honorables Senadores Torres y Martínez, don Carlos Alberto, formulan indicación para cambiar, en este artículo 9.º, la frase inicial, que dice "Las Cajas de Seguro Obligatorio y la de Previsión de Empleados Particulares...", por esta otra: "Las Cajas de Previsión de Empleados Particulares".

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En discusión el artículo, con la modificación propuesta por los Honorables señores Torres y Martínez, don Carlos Alberto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**.— ¿Cómo quedaría el artículo con la modificación?

El señor **Secretario**.— El artículo queda-

ría en la siguiente forma, Honorable Senador:

"Artículo 9.º— Las Cajas de Previsión traspasarán a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas el total del haber de las cuentas de imponentes a que se refiere esta ley..."

El señor **Muñoz Cornejo**.— Convendría que alguno de los Honorables Senadores que formularon la indicación explicara el alcance de esta modificación.

El señor **Torres**.— ¿Me permite, señor Presidente?

El alcance es sencillo. El gremio hace presente que no sólo hay imponentes de la Caja de Seguro Obligatorio y de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, sino también imponentes de otras Cajas, como de la de Empleados y Jornaleros Municipales y de otras. Entonces, piden que esas Cajas sean también obligadas a traspasar las imposiciones que ellos han hecho, a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Se trata de que las imposiciones del personal beneficiado por este proyecto sean traspasadas a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, desde cualquiera otra caja de previsión en que se encuentren.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se aprobará el artículo con la modificación propuesta por los Honorables señores Torres y Martínez, don Carlos Alberto.

Aprobado.

En discusión el artículo 10.

El señor **Secretario**.— Sobre este artículo la Comisión formula las siguientes indicaciones:

Colocar como inciso segundo de este artículo el siguiente inciso nuevo:

"Para los efectos de este artículo se reconocerán también como tiempo servido las interrupciones que los imponentes hayan tenido en y entre los servicios a que se refiere el inciso anterior. Estas interrupciones, como asimismo aquellas de que habla el inciso quinto del artículo 5.º de la ley N.º 7,790, no podrán sumar en conjunto más de cinco años, y su reconocimiento se efectuará de acuerdo con lo que prescribe el presente artículo"

Dejar el inciso segundo del proyecto de

la Honorable Cámara como artículo separado, en la forma que se indica más adelante.

El inciso tercero no ha sufrido modificaciones.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En discusión las modificaciones propuestas por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se aprobará el artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— La Comisión propone agregar, a continuación del anterior, el siguiente artículo nuevo, que corresponde al inciso segundo del artículo 11 del proyecto de la Honorable Cámara.

“Artículo... La Caja podrá otorgar a los imponentes que se acojan a lo dispuesto en el artículo anterior préstamos amortizables, de acuerdo con sus disposiciones reglamentarias”

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se aprobará el artículo nuevo propuesto por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Después de aprobarse el artículo anterior, el artículo 11.º, del proyecto, pasa a ser 12.º, y la Comisión propone redactarlo en los siguientes términos:

“Artículo... Las empresas impresoras sometidas al régimen de la presente ley pagarán reducido en un 50 o/o el impuesto sobre la cifra de los negocios, establecido en el artículo 7.º del decreto supremo N.º 2.772, de 18 de agosto de 1943, y en las modificaciones de éste”.

Los Honorables señores Torres y Martínez, don Carlos Alberto, formulan indicación para agregar, como inciso 2.º de este artículo, el siguiente:

“El 25% del 50%, señalado en el inciso primero, será depositado por las empresas impresoras en la Caja de Periodistas para cubrir la diferencia de imposiciones de estos nuevos imponentes. Si resultare excedente, este pasará a incrementar los fondos de esta Subsección”.

El señor **Rivera**.—¿Cuánto debería pa-

gar? ¿El 75% de las actuales cifras de negocio o el 50%?

El señor **Guzmán**.— La cuarta parte del 50%.

El señor **Opitz**.— Es decir, doce y medio por ciento.

El señor **Rivera**.— Sería mejor, para que no quedaran dudas, decir la mitad de la imposición rebajada.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En discusión este artículo, conjuntamente con las modificaciones propuestas por la Comisión, por los Honorables señores Torres y Martínez, don Carlos Alberto, y por el Honorable señor Rivera.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado, conjuntamente con las modificaciones propuestas.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— En seguida, la Honorable Comisión propone establecer, a continuación del artículo anterior y con el número 13, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo... Intercálase en el primero de los artículos del párrafo (“Del Seguro de Vida”), contenidos en el N.º VIII del artículo 4.º de la ley N.º 7,790, a continuación de la frase: “...o a falta de éstos últimos”, las palabras: “... la madre...”.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— A continuación del anterior artículo nuevo, y como otra disposición también nueva, la Comisión propone agregar el siguiente:

“Artículo... Reemplázase la letra e) del artículo 4.º de la ley N.º 7,790, por la siguiente: “Los empleados a sueldo y comisión, o a comisión solamente, impondrán por todas las remuneraciones que ganen efectivamente”.

El Honorable señor Guzmán propone empezar la redacción de este artículo nuevo de la siguiente manera: “A contar desde la promulgación de la ley N.º 7,790, los empleados a sueldo y comisión, o a comisión solamente, impondrán por todas las remuneraciones que ganen efectivamente...”.

El Honorable señor Jirón, por su parte, propone más o menos, la misma idea del Honorable señor Guzmán, es decir, que se agregue, al final del artículo, la siguiente frase: "a contar desde la promulgación de la ley".

El señor Jirón.— Es la misma idea.

El señor Martínez (don Carlos Alberto).— Es igual.

El señor Guzmán.— ¿Me permite, señor Presidente?

Como los empleados particulares a que se refiere este artículo ya han estado imponiendo desde la promulgación de la ley N.º 7,790, deben legalizarse estas imposiciones, con el objeto de que sean efectivas, en la misma forma como hasta ahora se han estado haciendo a la Caja.

El señor Martínez Montt (Presidente).— En discusión el artículo propuesto por la Comisión con la modificación formulada por los Honorables señores Guzmán y Jirón.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor Secretario.— En cuanto al artículo 12 del proyecto, la Comisión propone darle el número 15 y radactarlo como sigue:

"Artículo... Se faculta al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones del decreto ley N.º 767, de la ley N.º 7,790, y de la presente, dando a ellas la numeración correlativa".

El señor Martínez Montt (Presidente).— En discusión este artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor Secretario.— "Artículo 13.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión propone reemplazar en él las palabras "desde la fecha", por estas otras: "noventa días después de la fecha", y darle el número 16.

El señor Martínez Montt (Presidente).— En discusión este artículo, con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor Secretario.— Finalmente, la Comisión propone agregar al proyecto el siguiente artículo transitorio.

"Artículo... A los empleados a comisión, o a sueldo y comisión, como los agentes de avisos de las empresas periodísticas, que jubilaron con posterioridad a la promulgación de la ley N.º 7,790, se les reajustarán sus pensiones sobre la base de las remuneraciones que percibieron efectivamente antes de la jubilación".

El señor Martínez Montt (Presidente).— En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo propuesto por la Comisión.

Aprobado.

El señor Torres.— Pido la palabra.

El señor Martínez Montt (Presidente).— ¿Va hablar sobre el proyecto, Su Señoría?

El señor Torres.— Sí, señor Presidente, quisiera aclarar una duda.

En el artículo 9.º hicimos, el señor Martínez y yo, una indicación para que, en vez de decir "Las Cajas de Seguro Obligatorio y la de Previsión de Empleados Particulares", se dijera "Las Cajas de Previsión". Me parece haber oído que la modificación se referirá sólo al inciso primero, pero debe comprender también al segundo.

Estimo que hay que concordarlos, y se podría facultar a la Mesa para que lo haga.

El señor Martínez Montt (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, la Mesa quedará facultada para dar la redacción que corresponda a los artículos en que han incidido modificaciones que hagan variar sus términos, para consignar cabalmente la idea aprobada.

Acordado.

Hay dos informes de la Comisión de Hacienda. Uno se refiere a un proyecto que libera de derechos de internación a una sirena eléctrica destinada al Cuerpo de Bomberos de Gorbea; el otro, a un proyecto que libera de derechos de internación a 40 microbuses destinados a la Municipalidad de Viña del Mar.

No se había dado cuenta de ellos, pero como son cortos, podríamos discutirlos, si a la Sala le parece.

Acordado.

**LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION PARA UNA SIRENA ELECTRICA DESTINADA AL CUERPO DE BOMBEROS DE GORBEA**

El señor **Secretario**.— El proyecto de ley cuya discusión acaba de acordarse, dice:

**Artículo 1.º** — Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N.º 2,772, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre el impuesto a la internación, producción y cifra de negocios, y, en general, de todo derecho o contribución, a una sirena eléctrica de incendio para corriente alterna, trifásica, 220-580 volts, 50 períodos motor 4 HP., doble cabeza, destinado al Cuerpo de Bomberos de Gorbea y que llegó a Valparaíso el 26 de diciembre de 1947.

**Artículo 2.º** — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

—El informe aparece inserto en la Cuenta de la presente sesión.

El señor **Martínez Montt** (Presidente) — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

**LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION PARA CUARENTA MICROBUSES DESTINADOS A LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**

El señor **Secretario**.— El otro proyecto dice:

**Artículo 1.º** — Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto número 2,772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuesto a la internación, producción y cifra de negocios, y, en general, de todo impuesto o derecho, a los cuarenta microbuses marca "Broackway" adquiridos por la Municipalidad de Viña del Mar, en Estados Unidos, para la atención de los servicios de movilización colectiva, tanto comunales como intercomunales.

La liberación a que se refiere este artículo comprenderá a los microbuses actualmente en la Aduana de Valparaíso y a los

que se internen en el futuro hasta completar los cuarenta mencionados.

**Artículo 2.º** — Los microbuses a que se refiere la presente ley no podrán ser vendidos por la Municipalidad de Viña del Mar, durante el plazo de diez años.

**Artículo 3.º** — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

—El informe de Comisión aparece inserto en la cuenta de la presente sesión.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Honorable Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron aprobados sucesivamente los tres artículos del proyecto.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Despachado el proyecto de ley.

El señor **Amunátegui**.— ¿Cuántos proyectos de ley han sido despachados en estos momentos, señor Presidente?

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Los dos que se había acordado despachar, Honorable Senador.

El señor **Amunátegui**.— Pido que también se trate el proyecto sobre construcción de viviendas económicas para el personal de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros.

El señor **Maza**. — Podría acordarse no continuar la sesión a la Segunda Hora.

¿Está inserto algún Honorable Senador para hacer uso de la palabra en los incidentes?

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Sólo el Honorable señor Vásquez, Honorable Senador.

El señor **Aldunate**.— El Honorable señor Vásquez, si no son muy extensas sus observaciones, podría hacer uso de su derecho en esta Hora.

El señor **Vásquez**.— Es corto lo que tengo que decir.

**CONSTRUCCION DE CASAS ECONOMICAS PARA PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS Y DE CARABINEROS**

El señor **Martínez Montt** (Presidente).—

Trataremos antes el proyecto que ha solicitado el Honorable señor Amunátegui, si a la Sala le parece.

Acordado.

El señor **Secretario**.— El proyecto dice como sigue:

**Artículo 1.o** Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta \$ 75.000.000 en la construcción de tres mil casas ecológicas para el personal de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros. De ellas se destinarán a las primeras dos mil y un mil para el segundo.

**Artículo 2.o** Autorízase al Presidente de la República para destinar los terrenos fiscales que sean necesarios para la construcción de estas viviendas en las distintas ciudades en que ellas se edificarán.

**Artículo 3.o** Estas casas se construirán de acuerdo con los planos y proyectos que haga la Caja de la Habitación y a ella también corresponderá la dirección y vigilancia de estas construcciones y la inversión de los fondos que destina la presente ley.

El personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros deberá prestar la colaboración de su personal y de sus elementos para reducir el costo de estas edificaciones.

**Artículo 4.o** No serán aplicables a estas construcciones las disposiciones de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y demás leyes, ordenanzas y acuerdos municipales que rijan la formación de poblaciones.

El Vicepresidente de la Caja fijará las condiciones de seguridad, higiene y urbanísticas que deberán reunir las viviendas que se construyan de acuerdo con esta ley.

**Artículo 5.o** No procederán para las obras que se construyan en virtud de esta ley, los pagos de honorarios a que se refiere el artículo 45 de la ley N.o 7.600.

La Caja de la Habitación podrá invertir hasta un 6 o/o de las sumas que se destinan a los objetos de esta ley en gastos de personal e imprevistos en que incurra con motivo de su aplicación.

El personal que contrate para estos fines no quedará sometido al régimen de esa institución y se regirá exclusivamente por las disposiciones del Código Civil o del Trabajo, según corresponda.

**Artículo 6.o** Las viviendas construídas de acuerdo con esta ley serán de propiedad fiscal y su administración corresponderá al Ministerio de Defensa Nacional y al Cuer-

po de Carabineros, respectivamente, por intermedio de los jefes respectivos.

**Artículo 7.o** Estas casas sólo podrán ser ocupadas por el personal en servicio de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

Los cánones de arrendamiento serán fijados por el Ministerio de Hacienda, se descontarán por planillas y su producido ingresará a Rentas Generales de la Nación, en una cuenta especial del cálculo de ingresos. Igual suma se consultará anualmente en un ítem del Presupuesto del Ministerio de Hacienda para ser destinada a la conservación y mejoramiento de estas viviendas o a la construcción de otras nuevas.

**Artículo 8.o** La Caja de la Habitación rendirá cuenta documentada a la Contraloría General de la República de los fondos que perciba en conformidad con las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 9.o** De las sumas consultadas en el artículo 1.o de la presente ley, \$ 40.000.000 se invertirán durante el curso del presente año y el gasto se cubrirá con el excedente de entradas que producirá la ley N.o 8.938, de 31 de diciembre de 1947, después de cubierta la diferencia entre los gastos y las entradas que anota la Ley de Presupuesto para el presente año. Los \$ 35.000.000 restantes se consultarán en la Ley del Presupuesto de 1949.

Estas sumas serán puestas globalmente a disposición de la Caja de la Habitación, quien rendirá cuenta documentada de su inversión a la Contraloría General de la República, hasta su total inversión.

**Artículo 10.** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

**Artículo transitorio** Con cargo a los mismos recursos que señala el artículo 9.o se pondrán a disposición de la Caja de la Habitación \$ 10.000.000 para construir viviendas de emergencia de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

El Presidente de la República fijará los sitios en que ellas se construirán y sólo podrá concederlas en arrendamiento a personas indigentes".

—El informe de la Honorable Comisión de Hacienda sobre este proyecto, aparece inserto en la Cuenta de la presente sesión.

El señor Amunátegui.— Tiene la urgencia vencida.

El señor **Secretario**.— Fué retirada la urgencia, Honorable Senador.

El señor **Amunátegui**.— ¿Pero no renovó el Ejecutivo la petición de urgencia?

El señor **Secretario**.— No, Honorable Senador.

El señor **Maza**.— Es igual.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

Solicito el asentimiento de la Honorable Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º del proyecto, ya leído.

El señor **Secretario**.— Con respecto a este artículo, la Comisión propone, en su informe, suprimir la palabra "económicas", que figura entre las frases "tres mil casas" y "para el personal de".

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre el artículo y la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta.

Aprobado.

—Sin discusión, y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del proyecto, sobre los cuales la Comisión no propone modificaciones.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En discusión el artículo 6.º.

El señor **Secretario**.— La Honorable Comisión propone en este artículo cambiar la conjunción "y", que figurará entre las frases "Ministerio de Defensa Nacional" y "al Cuerpo de Carabineros", por la vocal "o", y reemplazar la palabra "respectivamente" por la frase "según corresponda".

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con las modificaciones introducidas por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 7.º.

El señor **Secretario**.— No hay modificaciones propuestas en este artículo.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Grove**.— No se habla aquí de la gratificación de alojamiento que pueda tener el personal que vaya a ocupar estas casas. Actualmente tienen una gratificación de alojamiento.

El señor **Correa**.— Eso no es materia de esta ley.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Si la ley no lo dice, se tendrá que mantener al personal la situación que tiene.

El señor **Guzmán**.— Yo puedo dar una explicación al Honorable colega señor Grove.

El dinero que se debe pagar al personal por gratificación de alojamiento, que es a lo que se refiere el señor Grove, será para el Fisco cuando ese personal tenga casa o habitación fiscal.

El señor **Grove**.— Gracias, Honorable colega.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 8.º, ya leído.

El señor **Secretario**.— No hay indicaciones en este artículo.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).—

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 9.º, ya leído.

El señor **Secretario**.— La Honorable Comisión de Hacienda propone reemplazar la palabra "producirá", que figura a continuación de la frase "el gasto se cubrirá con el excedente de entradas", por la palabra "proporcionen".

El señor **Martínez Montt** (Presidente).—

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por la Honorable Comisión de Hacienda.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— El artículo 10 se refiere a la vigencia de la ley.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).—

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo transitorio, ya leído.

El señor **Secretario**.—En el artículo transitorio, la Honorable Comisión de Hacienda propone reemplazar la frase inicial, que dice "Con cargo a los mismos recursos que señala el artículo 9.º", por la siguiente: "Con cargo al mismo excedente de la ley 8,938".

En el inciso segundo, propone sustituir el punto final por una coma, y agregar la siguiente frase: "y en conformidad al reglamento que se dicte sobre la materia".

El señor **Maza**.— Muy bien.

El señor **Guzmán**.— Es necesario.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado con las modificaciones propuestas por la Honorable Comisión de Hacienda.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

En la hora de Incidentes está inscrito en primer lugar el Honorable Senador Vásquez.

### SESION PARA ASCENSOS EN LAS FUERZAS ARMADAS

El señor **Secretario**.— El señor Presidente del Senado formula indicación para destinar el Orden del Día de la sesión del martes 13 del presente, para tratar Mensajes pendientes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).—

Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

### ELECCION DE CONSEJERO DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO E INDUSTRIAL DE ANTOFAGASTA EN REPRESENTACION DEL SENADO

El señor **Secretario**.— El señor Presidente del Senado anuncia para el congreso de la Segunda Hora de la sesión del martes 13, la elección de Consejero del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta en representación del Honorable Senado, en reemplazo del señor Eduardo Clavel, que ha terminado el período.

### PERMISO CONSTITUCIONAL PARA AUSENTARSE DEL PAIS POR MAS DE UN AÑO. AL SR. SALVADOR OCAMPO. — PREFERENCIA

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Contreras Labarca formula indicación para eximir del trámite de Comisión y tratar de inmediato el proyecto que concede permiso para ausentarse del País por más de un año, al Senador don Salvador Ocampo.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— En discusión la indicación del Honorable señor Contreras Labarca.

Ofrezco la palabra.

El señor **Contreras Labarca**.— Los Senadores del Partido Comunista hemos presentado un proyecto de ley en virtud del cual se otorga al Senador por Concepción, Ñuble y Arauco, la autorización que se requiere de acuerdo con el artículo 51 de nuestra Carta Fundamental, para permanecer ausente del País por más de un año.

El señor **Aldunate**.— Esta materia no se puede tratar en Incidentes; tiene que haber acuerdo unánime.

El señor **Maza**.— Para que se exima del trámite de Comisión, requiere simple mayoría; tratarlo de inmediato, requiere unanimidad.

El señor **Contreras Labarca**.— El proyecto está plenamente justificado en los antecedentes de la presentación, por cuanto el Honorable señor Ocampo ha sido elegido para desempeñar el cargo de miembro del Secretariado de la Confederación de Trabajadores de América Latina, motivo por el cual deberá alejarse transitoriamente del cumplimiento de sus tareas legislativas, por algún tiempo.

La designación que ha recaído en la persona del señor Ocampo constituye, no solamente un reconocimiento de sus méritos como antiguo y probado luchador por la causa del proletariado y como dirigente de la Confederación de Trabajadores de Chile, sino también un honor y una distinción para el movimiento sindical y para la democracia de nuestro país.

Por estas circunstancias, creemos que el Senado no tendrá inconveniente en despachar con rapidez este proyecto de ley, tomando en cuenta, ante todo, la conveniencia del País y la necesidad de respetar la voluntad de los trabajadores de Chile y de América, que han efectuado esta honrosa

designación en la persona del señor Ocampo, como dirigente de la Confederación de Trabajadores de la América Latina.

El Parlamento ha dictado, en los últimos tiempos, varias leyes sobre esta misma materia, y la tramitación que se les ha dado, tanto en el Senado como en la Honorable Cámara de Diputados, ha sido siempre muy rápida. Puede afirmarse que la tramitación de proyectos de ley de esta naturaleza no ofrece dificultades de ningún género.

Ninguna de esas leyes, que han favorecido a Senadores y Diputados de otros partidos, ha sido sometida al trámite previo del informe de la Comisión respectiva, y se han despachado, prácticamente, sin discusión de ninguna especie. Creemos que el Honorable Senado, en esta oportunidad, no modificará el procedimiento tradicional, menos en este caso, en que la ausencia del Honorable señor Ocampo se debe al cumplimiento de una elevada misión que se le ha confiado, la cual traerá para el País y, particularmente, a nuestro movimiento sindical, positivos beneficios.

Por estas consideraciones, señor Presidente, estimamos que el Honorable Senado hará bien en acoger la indicación que hemos formulado.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del Honorable señor Contreras Labarca.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 20 votos por la negativa, 3 por la afirmativa y 4 abstenciones.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor **Contreras Labarca**.— ¡Qué gentileza del Honorable Senado!

### SESIONES PARA ASUNTOS PARTICULARES DE GRACIA

El señor **Secretario**.— El Honorable Senador Cruz Concha, repitiendo una indicación formulada en la sesión anterior por el Honorable señor Errázuriz, don Maximiano, propone destinar los últimos treinta minutos de la Primera Hora de las sesiones ordinarias de los días miércoles, a contar desde la próxima semana, al despacho de solicitudes particulares de gracia.

El señor **Grove**.— Muy bien.

El señor **Torres**.— ¿No perjudicaremos el Orden del Día?

El señor **Secretario**.— El Honorable Senador don Maximiano Errázuriz había formulado una indicación supletoria para dedicar a esta misma materia los días martes, de 19 a 19.30 horas.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobada la indicación del Honorable señor Cruz Concha.

Aprobada.

El señor **Grove**.— ¿Cómo quedó el acuerdo?

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se acordó destinar los últimos treinta minutos de la Primera Hora de las sesiones ordinarias de los días miércoles, a contar desde la próxima semana, al despacho de asuntos particulares de gracia.

Tiene la palabra el Honorable señor Vásquez.

### SUPRESION DE LA ESTACION DE TIERRA AMARILLA.— OFICIO

El señor **Vásquez**.— Señor Presidente, desde hace muchos años, la provincia de Atacama viene sufriendo las consecuencias de haberse desconocido su verdadera importancia, no obstante haber contribuido en forma poderosa al progreso económico e intelectual del País.

Existía, hace algún tiempo, en esa provincia, un ferrocarril particular que mantenía una maestranza para su servicio en el puerto de Caldera, maestranza que era motivo de orgullo en América. Pues bien, ocurrió que dicho ferrocarril fué adquirido por el Gobierno y ello ocasionó la supresión de la mencionada maestranza.

Hoy día se habla con insistencia de que se levantará la estación ferroviaria de Tierra Amarilla, lo cual tiene muy preocupados a los habitantes de Copiapó, población muy cercana a ese pueblo.

Posiblemente, este hecho habrá llamado la atención de todos aquellos que tienen interés en la minería, pues Tierra Amarilla es un centro minero que queda muy cerca de la Fundición de Paipote, de la cual tanto se habla y que, seguramente, será pronto una realidad.

En compañía de mis colegas, los Honrables Senadores Torres y Alvarez, como hijo de esa provincia, e instado por las numerosas comunicaciones que me llegan de



esa región, he querido levantar mi voz en nombre de los atacameños para pedir que se oficie al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que antes de resolverse en definitiva, ordene hacer un detenido estudio sobre la supresión de la mencionada estación y nos envíe los antecedentes del caso.

Se trata de una estación que, vuelve a repetir, pertenece a un pueblo minero y a un pueblo que prestará apreciables beneficios a la futura Fundición de Paipote. Es indudable que no se ha reparado en las perniciosas consecuencias que acarrearía la supresión de dicha estación de ferrocarril, tanto para Tierra Amarilla, como para la Fundición de Paipote. Invito a las personas que se interesan por la construcción de esa Fundición, para que, en conjunto, estudiemos este problema.

El señor Opasso (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado, en nombre de Sus Señorías.

El señor Videla.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Grove.— Yo estoy inscrito a continuación, Honorable Senador.

El señor Videla.— Se trata sólo de unas pocas palabras, Honorable Senador.

El señor Opasso.— Con la venia del Honorable señor Grove, tiene la palabra Su Señoría.

El señor Videla.— Celebro las observaciones formuladas por el Honorable señor Vásquez, y aprovecho esta ocasión para manifestar que muchos de los Parlamentarios de Atacama nos hemos ya preocupado de este problema. El Senador que habla se dirigió al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación y al señor Director General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, a fin de hacerles igual petición que la que ha hecho el Honorable señor Vásquez en estos momentos.

Tengo entendido que, a raíz de un voto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados sobre este asunto, el Ministro señor Merino ha declarado que se dejó sin efecto la medida aludida.

Ha tenido razón el Honorable Senador al referirse a la importancia que tiene para Tierra Amarilla su estación, especialmente en los momentos en que se está construyendo en las cercanías de ese pueblo la Fundición de Paipote.

El señor Opasso (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Grove.

El señor Grove.— Antes de entrar a ocuparme del asunto para el cual me había inscrito, quiero agregar dos palabras a las observaciones formuladas por mis Honorables colegas.

Alrededor del año 1854, cuando Wheelright construyó el ferrocarril de Caldera al interior, estableció en Caldera una planta resacadora de agua; planta que, hasta 1922 o 1923, proporcionó agua a los habitantes de este pueblo, el cual, en su apogeo, llegó a tener cerca de quince mil habitantes.

Junto con la destrucción de la maestraza de Caldera, se destruyó también esta planta, en forma que ese pueblo hubo de surtir de agua de inferior calidad traída en aljibes desde Copiapó. La maestraza fué destruída so pretexto de aprovechar parte de la maquinaria que allí había; sin embargo, a pesar de haberse construido el ferrocarril longitudinal cerca de Ovalle, la mayor parte de esta maestraza permanece abandonada, siendo muy poco lo que se ha aprovechado de ella.

Temo que en Tierra Amarilla pueda ocurrir algo semejante, de manera que encuentro justas las observaciones formuladas por mis Honorables colegas, y rogaría, como copiapino, se me permitiera agregar mi nombre a esta petición.

El señor Opasso (Presidente).— Se agregará el nombre de Su Señoría.

#### **LIBERTAD DE PRENSA FRENTE AL PROYECTO DE DEFENSA PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA.— DENUNCIA DE ATAQUES AL PODER LEGISLATIVO EN EL DIARIO "LA NACION"**

El señor Grove.— En la sesión de ayer se rindió un justo y merecido homenaje a Venezuela y a Estados Unidos, con motivo del aniversario de su Independencia, y se recordó el nombre de aquellos que, en Estados Unidos, sobre todo, lucharon por la libertad, especialmente por la libertad de prensa, que será totalmente abolida en nuestro país, en virtud de la mal llamada "Ley de Defensa Permanente de la Democracia".

Pues bien, Jefferson fué perseguido, desterrado y vejado, porque fué, en su época, uno de los más grandes defensores de la libertad de prensa. Más tarde, el pueblo norteamericano, haciéndole justicia, lo eligió Presidente de la República, y, naturalmente, uno de sus primeros actos fué

proclamar nuevamente la libertad de prensa en aquel país.

Un día Jefferson recibió la visita del sabio Humboldt, quien, extrañado de ver en el escritorio del Presidente un ejemplar de uno de los diarios que más lo atacaban, le preguntó cómo permitía que un diario como ése circulara, a lo cual Jefferson le contestó que siempre había luchado por mantener la libertad de prensa, y que en esos diarios de oposición encontraba, a menudo, consejos de valor inapreciable, dada la circunstancia de que tan altos cargos como el desempeñado por él en esos momentos, solían mantener al gobernante desligado del pueblo y de la colectividad, porque sus partidarios y amigos nunca se atreven a plantearle los problemas con la sinceridad de quienes lo atacan. En seguida, Jefferson obsequió a Humboldt un ejemplar de aquel diario para que diera a conocer a la vieja Europa cómo entendían los americanos la libertad de prensa y qué procedimientos empleaban.

A este respecto, he encontrado, también, una cita muy interesante, en relación con uno de los más grandes próceres de América del Sur: el General San Martín. El artículo que se refiere a esta cita aparece en la revista "Hechos e Ideas", de abril del presente año, editada en Buenos Aires, y dice así: "Fué 'a la criolla' que San Martín dijo a sus paisanos: 'La guerra la tenemos que hacer del modo que podamos. Si no tenemos dinero; carne y un pedazo de tabaco no nos han de faltar. Cuando se acaben los vestuarios, nos vestiremos con las bayetitas que trabajen nuestras mujeres, y si no, andaremos en pelota como nuestros paisanos los indios. Seamos libres y lo demás no importa nada'".

Como puede apreciarse, contamos con muy buena compañía quienes sostenemos que la libertad debe mantenerse por sobre toda otra consideración.

Es oportuno recordar también las palabras que O'Higgins pronunció en Rancagua: "O vivir con honor o morir con gloria", de las cuales se desprende, naturalmente, que no vale la pena vivir en un pueblo donde las libertades están restringidas.

En tiempos pasados, nuestros próceres supieron luchar por nuestras libertades y defenderlas. Nosotros nos sentimos orgullosos de ser sus continuadores en esta lucha, y no desmayaremos en nuestros esfuerzos. Esperamos que ellos no serán estériles y que lleven pronto al pueblo al convencimiento de que la venta de votos no redundará sino en perjuicio suyo y lo impulsen, en las elecciones generales próximas, a dar al País una

mayoría parlamentaria que permita, de una vez por todas, derogar estas leyes represivas y dar a Chile el cariz que le corresponde en el siglo en que vivimos.

Es curioso observar que, mientras el Parlamento se desprende mansa y sumisamente de gran parte de sus prerrogativas, para otorgar más facultades al Poder Ejecutivo, éste se preocupa de desprestigiar al Congreso Nacional, con el fin, según se dice y se susurra desde hace mucho tiempo, de llegar a suprimir las elecciones generales y organizar un Parlamento "terral", como el que, por desgracia, tuvimos en tiempos pasados.

A este respecto, señor Presidente, daré lectura, a pedido de su autor, a un documento dirigido al Primer Mandatario e intitulado "Denuncia y pide se investiguen los hechos que indica".

En atención a la forma como se trabaja alrededor del Presidente de la República y al aislamiento en que se lo mantiene, me temo que este documento no haya llegado todavía a su conocimiento; por consiguiente, pido que se envíe oficio al Excelentísimo señor González Videla, a fin de que se imponga de mis observaciones y del documento mencionado, cuyo texto dice así:

"Excelentísimo señor: Luis Eguidio Contreras Aburto, abogado, trasladado por el Gobierno a la localidad de Achaó, a V. E., digo:

En la página de redacción del diario fiscal "La Nación", han venido apareciendo en forma sistemática, y firmados por Angel Guerra, artículos notoriamente adversos al Poder Legislativo, bien sea atribuyéndole lentitud o falta de actividad legislativa o también un "juridicidismo hipócrita" al adoptar V. E. tales o cuales decisiones.

El hecho de que estos ataques al Congreso se hagan desde las columnas principales de "La Nación", diario fiscal, y, por consecuencia, de todo el Estado en su conjunto, pero colocado bajo la tuición del Ejecutivo, importa, desde luego, una grave falta de miramientos y respeto de un Poder del Estado hacia otro igualmente soberano. Debería, pues, el Gobierno haber puesto atajo a la aparición en dicho diario de artículos ofensivos al Congreso.

Pero la cuestión es mucho más grave aun, como lo paso a demostrar. Estos ataques no provienen de un individuo particular, sin representación ni responsabilidades oficiales de ninguna especie; provienen directa e inmediatamente del actual Gobierno de la República; ellos son la obra de don Darío

Poblete Núñez, Secretario General de Gobierno, Ministro sin cartera del actual Gabinete, cuyo es el pseudónimo de Angel Guerra con que los artículos en mención, uno de los cuales vió la luz pública el 16 de junio pasado, han venido apareciendo en el diario fiscal aludido.

Es indudable, a mi juicio, que los artículos de prensa referidos tienden notoriamente a menoscabar el prestigio del Poder Legislativo; a demostrar que es la Administración, por medio de la facultad colegisladora del Presidente, quien legisla; a mostrarle a la opinión pública que el Congreso no cumple con sus funciones constitucionales, aunque para ello el frustrado hombre de leyes que palpita bajo el inocuo nombre de Angel Guerra se vea forzado a hablar de un "juridicidismo hipócrita" para referirse a la decisión afirmativa que esa Corporación adoptó frente al caso del pago de las dietas insolutas a Pablo Neruda.

A mi entender, esta verdadera acción fiscalizadora y rectora que el Gobierno actual pretende arrogarse por intermedio de su Secretario General de Gobierno sobre las actividades y funciones del Congreso, siendo inconstitucional, tiene como finalidad fundamental la de ir preparando las condiciones necesarias para, en un caso dado, dar por terminadas de hecho las labores del Parlamento, instaurando una dictadura presidencial más clara aun que la actual dictadura legalizada imperante en Chile.

Es notable advertir también, que, mientras por una parte el Presidente pide al Congreso Nacional leyes de confianza, por la otra lo ataca a mansalva, arteramente, por mano de su Secretario General de Gobierno.

En mi calidad de ciudadano chileno o, por lo menos, a estas horas, de nativo chileno, de habitante de Chile, vengo en denunciar ante la más Alta Corporación legislativa de mi Patria los hechos relacionados que, en síntesis, se concretan en los siguientes puntos:

**PRIMERO:** Desde las columnas de redacción de "La Nación", Angel Guerra viene sosteniendo una firme campaña de desprestigio del Parlamento Nacional, y

**SEGUNDO:** Angel Guerra y Darío Poblete Núñez, Secretario General de Gobierno, son una misma persona.

Por lo tanto, pido a V. E. se digne tener presente esta denuncia y ordenar se investiguen los hechos concretos en mención.

Como un antecedente más para acreditar la veracidad del segundo punto puedo agregar que, en los tiempos que don Darío Po-

blete era adicto de prensa en nuestra Embajada en el Brasil, colaboraba con el pseudónimo de Angel Guerra en una revista dirigida por un funesto personaje de voz y traza de mal agüero, que hubo de ser soportado durante algún tiempo por los auditores chilenos.

Saluda con todo respeto a V. E.

Luis Eguidio Contreras Aburto.

Achao, 26 de junio de 1948".

Al relacionar este documento con mis anteriores observaciones sobre las razones que siempre nos han movido a oponernos terminantemente a la censura de prensa y a la restricción de las libertades públicas, no pretendo sino que el Primer Mandatario, por medio del oficio que he pedido, se imponga de lo que posiblemente no conoce hasta ahora, dada la forma como se tramitan los asuntos a su alrededor por aquellas personas que están interesadas en distanciarlo más y más del pueblo que honradamente lo eligió y lo aclamó durante toda su campaña presidencial y el primer tiempo de su Gobierno.

El señor **Guzmán**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Grove**.— Las razones que me han movido, en estos momentos, a tomar esta actitud, son, en primer lugar, la alta responsabilidad, y, en segundo término, el derecho que tengo de defender las prerrogativas de nuestro Parlamento, no callando ni disimulando estos hechos, temeroso de que los mal intencionados, que, por desgracia, abundan en nuestro país, den un alcance distinto y malévolo al alto espíritu patriótico que me anima.

#### **SUPRESION DE LA SESION ORDINARIA DEL MIERCOLES 7 DE JUNIO**

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Videla formula indicación para dejar sin efecto la sesión de mañana miércoles, por no haber tabla.

El señor **Opaso** (Presidente).— Sí le parece a la Sala, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

#### **LIBERTAD DE PRENSA FRENTE AL PROYECTO DE DEFENSA PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA.— DENUNCIA DE ATAQUES AL PODER LEGISLATIVO EN EL DIARIO "LA NACION"**

El señor **Guzmán**.— Deseo hacer un al-

cauce a las observaciones del Honorable señor Grove.

No dudo de que el Honorable Senador ha dado lectura a esa comunicación con una intención verdaderamente patriótica como él mismo dice; pero debo advertir que leo permanentemente "La Nación" y los artículos que firma, ocasionalmente, el señor Angel Guerra, y que, sin embargo, jamás he leído un artículo con las características que el ciudadano comunista que ha escrito al Honorable señor Grove dice que se publican en ese diario. Bien pueda ser que se haya publicado, pero yo, que también leo el diario "La Nación", no he visto un artículo semejante.

El señor **Vásquez**.— Parece que el estimado colega Honorable señor Grove, no se hubiera dado cuenta del contenido de la nota que nos ha leído. En ella se habla de tiranía y de la forma en que se está restringiendo la libertad de prensa en el País. Sin embargo, se permite la publicación de un artículo, como el que se leyó, por el cual se ataca al Congreso. Y, naturalmente, a nosotros, que estamos preocupados de leer la prensa, de imponernos de ella, nos ha llamado la atención, porque, por ejemplo, yo, que leo "La Nación", no he visto un artículo de esta naturaleza. Pero nada de extraño tendría que esta información, que ha sido mandada por un miembro del Partido Comunista al Honorable señor Grove, tuviera por objeto tergiversar los hechos y ponernos en una situación contradictoria a los hombres que apoyamos la acción del Gobierno frente a los que la combaten.

Ellos creen que están desarrollando una acción de alto valor patriótico. Nosotros creemos que estamos salvando a la República, y estimamos que todos los medios hoy día a nuestro alcance debemos ponerlos en práctica, porque se trata de la vida constitucional, de la vida de la República, de los chilenos, de los que amamos la libertad. Y no parece que estuviera en lo serio quien escribió esa carta, cuando dice cosas que no son efectivas.

El señor **Grove**.— Con la venia del Honorable señor Torres, y para terminar este incidente, quiero sólo agregar, señor Presidente, que cuando uno ha estado en la cárcel por sostener ideas justas y legítimas, cuando uno ha estado en el destierro y habitado en islas y ha sido perseguido, se da cuenta de que es casi imposible hacer llegar una carta, una comunicación o cualquier deseo a las altas autoridades. Por eso,

comprenderán mis Honorables Colegas por qué he traído esto aquí. No me hago solidario de lo que aquí se afirma, de lo que he leído...

El señor **Guzmán**.— Con eso basta.

El señor **Grove**.— Es un sentido humano, es un deber, más todavía, una obligación hacerlo.

Estoy en muchos puntos en contradicción con la política del actual Gobierno; pero, como ciudadano chileno, nunca he dejado de respetar a la autoridad constituida.

El señor **Guzmán**.— ¡Es que no es comunista Su Señoría!

El señor **Grove**.— Soy socialista, y lo seré mientras no venga algo mejor que lo actual.

El señor **Maza**.— ¡Mire para acá, Honorable Senador...!

El señor **Grove**.— Están atrasados los liberales de acá, ya que han olvidado que la doctrina liberal nació en el mundo para defender las libertades. Y Sus Señorías no entienden ni practican esa doctrina.

El señor **Maza**.— Seguimos siendo los defensores de la libertad.

El señor **Grove**.— De manera que al traer esto al Honorable Senado, cumplo una obligación de solidaridad humana, porque cuando fui trasladado, señor Presidente, desde Ancud a Melinka, a esa isla inhospitalaria — de estas cosas personales no me gusta hablar; si ahora lo hago es porque viene al caso —, única vez en que, por desgracia, mi salud estaba realmente resentida, fué imposible hacer llegar cartas ni telegramas a las autoridades de esa época. De modo que recordando lo que aquí me ocurrió y lo que a muchos otros ha ocurrido, y sin importarme un bledo que el hombre que me dirigió esta comunicación sea comunista, radical o socialista, la doy a conocer, porque comprendo que si me la ha dirigido, es para dar a conocer una petición, que no pudo dar a conocer por otro medio.

El señor **Guzmán**.— Seguramente esa misma comunicación llegó, también, a S. E. el Presidente de la República...

El señor **Grove**.— Si Su Señoría dice leer "La Nación", debe leerla con mayor atención. A mí lo que sólo me interesa sostener es que Chile debe ser una República democrática y, de consiguiente, que nuestras libertades fundamentales deben ser mantenidas...

El señor **Guzmán**.— ¿Su Señoría no cree que se están manteniendo ahora?

El señor **Grove**.— Sin embargo, nuestra

gente está siendo perseguida. Y no somos comunistas. Hay cientos de hombres perseguidos.

El señor Guzmán.— Muchos se han ido al Partido Comunista...

El señor Grove.— Ya antes de que se dicte la ley llamada de defensa del régimen democrático, se han tomado represalias contra gente modesta, que no ha tenido otra alternativa, como se dice vulgarmente, que "fregarse".

El señor Martínez Montt (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Torres.

### SITUACION DE LOS PEQUEÑOS AGRI- CULTORES DEL VALLE DEL HUASCO.— ASOCIACION DE CANALISTAS DEL RIO HUASCO.— OFICIO

El señor Torres.— Señor Presidente, deseo referirme a una cuestión que tiene profundamente preocupados a los pequeños agricultores del valle del Huasco.

En 1927, se formó obligatoriamente, por el Gobierno dictatorial de aquella época, la Asociación de Canalistas del Río Huasco y sus afluentes, y se compelió por medio de la fuerza, por los Carabineros, a formar parte de ella, a los pequeños y antiguos regantes, que son más de trescientos productores chilenos, que, en su mayor parte, han heredado sus tierras y a quienes se dejó en condiciones desastrosas ante los grandes canalistas, que sólo son siete y en cuyo beneficio se creó la mencionada asociación.

El artículo 5.º de los estatutos de dicha asociación determinó que el Rol del río Huasco debía estar depositado en la Contaduría del Río y que una copia autorizada de dicho rol se debía protocolizar como parte de los estatutos para determinar los derechos de cada uno. Pero el Rol del río Huasco, que determina los derechos de cada uno de los regantes, ha desaparecido escandalosamente. No sólo la asociación y sus representantes no depositaron dicho rol, sino que lo hicieron desaparecer, porque ese documento, que representa los derechos permanentes de los antiguos regantes, no establecía los derechos eventuales, es decir, los que adquirieron después de entrar en vigencia la ordenanza de 1880, estas, las concesiones que hicieron los Gobernantes y las Municipalidades. Dicha ordenanza establecía, en su art. 10.º, que estas nuevas concesiones no podían participar en los turnos. La ordenanza es de orden público, porque un juez ordenaba la distribución

de las aguas del río en forma sabia y equitativa, a base de la experiencia de más de cien años, de manera de satisfacer prácticamente las necesidades y obligaciones de estos agricultores, que, como digo, han heredado sus tierras de sus antepasados y las trabajan con grandes esfuerzos y sacrificios. Los canalistas antiguos, o sea, estos regantes chilenos, iniciaron un pleito en 1909, contra los nuevos, porque éstos se habían arrogado derechos que no tenían, pleito que está vigente hasta hoy.

La asociación de 1927 ha resultado un engaño para los pequeños agricultores del interior del valle del Huasco, porque los grandes canalistas no cumplieron las cláusulas que los obligaban a depositar el Rol ni ejecutaron las obras a que estaban obligados por la propia asociación. Lo único que hicieron fué adueñarse del agua de los pequeños agricultores del interior.

Los Tribunales de Justicia ya han fallado el pleito a que me referí, en el sentido de que tal asociación no existe; y tan así es que, al dirigirse al Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de salvar las dificultades existentes, el señor Ministro, de buena voluntad, nombró una comisión especial que buscara una solución para tranquilizar a esta gente del valle del Huasco. Si hubiese existido la Asociación, no habría habido necesidad de dicha comisión gubernativa.

Con la aprobación del Código de Aguas, que debió entrar en vigencia el 11 de junio último, se creyó que se salvaría la situación; pero este código, por circunstancias que los señores Senadores conocen, ha sido postergado en la fecha de su aplicación y, actualmente, se está estudiando por el Gobierno una fórmula que permita solucionar las dificultades que este cuerpo de leyes presenta en la práctica.

Mientras tanto, se han reunido en Valparaiso los representantes de los grandes y pequeños agricultores para buscar, de buena voluntad, solución a estas dificultades. Pero esa reunión, que fué pública, terminó mal, pues los pequeños agricultores del valle del Huasco, que suman más de trescientos, no se dejaron sorprender por los representantes de los siete grandes canalistas.

Esto ha creado una situación mucho más grave que la anterior, pues la solución va a quedar en manos del Gobierno y de los abogados de los grandes canalistas, que representan firmas poderosas que trata-

rán de obtener un resultado contrario a los intereses de estos trescientos pequeños agricultores del interior del valle del Huasco.

Lamento, señor Presidente, tener que referirme a este problema en esta forma; pero conozco a esa gente modesta y sin mayores recursos, y veo, con pena, que está siendo juguete de los representantes de los siete grandes canalistas, varios de cuyos accionistas son extranjeros que no dejan al departamento, ni siquiera a la ciudad de Vallenar, los beneficios que podrían esperarse de los capitales invertidos y de sus cuantiosas ganancias.

El valle del Huasco, que es la zona donde trabajan estas familias, cuya defensa asumo, es célebre en Chile y en el extranjero por sus productos, vinos generosos, uvas, pasas y fruta en general, y ha permitido la creación de grandes riquezas, que han contribuido a dar renombre a la región y utilidades a la economía nacional. Las grandes firmas no dejan absolutamente nada de los productos para el consumo de la población del propio valle, y la población ha tenido que reclamar porque no hay leche, ni mantecquilla, ni frutas para el consumo local, con lo cual comercian los grandes fundos, enviando dichos productos a otras partes.

Pido, en consecuencia, que se oficie al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, para que considere las observaciones que estoy vertiendo, a fin de que no se deje sorprender por los abogados que están defendiendo a los terratenientes y preste toda la protección que debe el Gobierno a los pequeños productores, cuya suerte pende de su resolución. El propio Departamento de Riego creo que está equivocado al enfocar este problema desde el punto de vista desde el cual lo hace sin considerar su aspecto social, humano y equitativo y la riqueza nacional que representan estos 300 modestos y esforzados agricultores del interior del valle del Huasco.

Reitero, pues, mi petición en el sentido de que se envíe, en mi nombre, oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que este problema de los agricultores del interior del valle del Huasco sea solucionado con un criterio humano y justiciero.

El señor Opaso (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría.

El señor Grove.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Opaso (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

### PROYECTO QUE FAVORECE A DON ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA

El señor Grove.— Esta tarde se rendirá en la Universidad de Chile un homenaje al poeta y escritor don Angel Cruchaga Santa María, con motivo de recibir dicho escritor un premio de literatura. Como este inteligente, honorable y correcto escritor, que todos conocemos, tiene presentada, desde hace bastante tiempo, una solicitud de gracia sobre abono de años de servicios, en este Honorable Senado, deseo proponer que tratemos dicha solicitud en primer lugar en la primera sesión destinada a asuntos particulares, como una manera de asociarnos al homenaje que se rinde a este buen escritor.

El señor Opaso (Presidente).— Debo advertir al señor Senador que no existe el quórum reglamentario para votar la indicación presentada.

El señor Guzmán.— No es necesaria la indicación del Honorable Senador, porque esa solicitud ya está en la lista de la Comisión y deberá venir en la primera sesión que se destine a tratar asuntos particulares.

### SITUACION DE AYSÉN CON MOTIVO DE LAS CRECIDAS DEL RIO DE ESE NOMBRE.— OFICIO

El señor Bórquez.— Desde el año 1933 me vengo preocupando, en forma continuada, de que los Poderes Públicos resuelvan la angustiosa situación de la población de Río Aysén. Este pueblo, fundado por esforzados chilenos, que no han escatimado sacrificios y que han invertido sus fortunas para hacerlo próspero, se ve abocado a la grave situación de que el río, de un momento a otro, puede hacerlo desaparecer y producir la pérdida total del producto de tanto esfuerzo.

Los Gobiernos anteriores no han tomado ninguna medida para resolver este problema. Creo que ha llegado el momento de hacer algo para salvar a este pueblo.

Cuando él se fundó, en 1928, yo era partidario de que se hiciera en el puerto de Chacabuco, porque sospechaba que tarde o temprano, con las grandes crecidas del río Aysén, podría desaparecer en esa ubicación. Un pueblo construido sobre un lecho de río, que no tiene la necesaria firmeza, corre el riesgo de desaparecer.

Hace poco, compelió al Gobierno a tomar

medidas para salvar a este pueblo. Pero el Gobierno no ha hecho nada.

Hace sólo un mes, este pueblo estuvo naufragando, en inminente peligro de desaparecer.

Por esto, pido que se envíe oficio, en mi nombre, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, solicitándole se tomen medidas definitivas de defensa contra el río, y si esto no es posible, que se tomen medidas para terminar, cuanto antes, el camino de Aysén a Chacabuco y se habiliten los terrenos necesarios, expropiándolos por cuenta del Gobierno, para construir habitaciones a estos pobladores.

Además, solicito que se oficie, también, al señor Ministro de Defensa Nacional para pedirle que ponga todos los elementos a su alcance —pequeños remolcadores, etc.— para ayudar a las lanchas con carga dentro del río Aysén, porque los vapores afuerinos no pueden entrar.

Creo que es urgente que el Gobierno tome medidas efectivas para salvar los grandes intereses invertidos y la situación de estos pobladores.

El señor **Maza**.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor **Guzmán**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Opaso** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Maza.

El señor **Maza**.— Quiero adherir a las palabras del Honorable señor Bórquez y pedir que mi nombre se agregue al oficio que él ha solicitado.

Hace mucho tiempo se hizo un plano, en la bahía de Chacabuco, para trasladar a la población de Aysén...

El señor **Guzmán**.— Están hechos todos los estudios del puerto.

El señor **Maza**.— Efectivamente, están ya hechos los estudios del puerto; de manera que no falta sino construir esas obras.

Además de las razones dadas por el Honorable señor Bórquez, en el sentido de que es imposible mantener este pueblo donde está y que se fundó allí sólo porque existía ya un caserío, existen otras. Los vapores de cierto calado, por ejemplo, no pueden entrar, y los de pequeño calado tienen que esperar la marea, Aysén, dada su inmensa riqueza, con el tiempo, está destinado a ser una de las grandes ciudades de la República. Sin embargo, no puede desarrollarse por las condiciones geográficas en que está ubicado.

De ahí que reitero mi adhesión a las pa-

labras del Honorable señor Bórquez y mi petición para que se agregue mi nombre al oficio respectivo.

El señor **Grove**.— Una petición muy justa.

El señor **Guzmán**.— También adhiero al pedido del Honorable señor Bórquez.

Recuerdo haber acompañado al Honorable colega a las oficinas correspondientes de la Armada, con el objeto de estudiar esta situación sobre Puerto Aysén y el pedido que él hacía, con toda clase de argumentos y antecedentes, para que este puerto se trasladara a Chacabuco. Desde hace años se encuentran listos estos estudios, realizados, precisamente, a instancias del Honorable señor Bórquez. Ello me consta por haberlo acompañado ante las autoridades correspondientes.

De manera que, conociendo esta situación, por lo que al Honorable colega le he oído conversar, adhiero a su petición y solicito que mi nombre sea agregado al oficio correspondiente.

El señor **Opaso** (Presidente).— Se agregará el nombre de Su Señoría al oficio solicitado.

El señor **Domínguez**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Me correspondió vivir en Aysén a la altura del año 1929, y ya en aquella época esa naciente población estuvo, durante el invierno, expuesta a ser arrasada por las aguas del río Aysén. Si se considera que el puerto no tiene defensa natural alguna y que el río ha estado cada año devorándose las cercanías del puerto, parece muy justificada la iniciativa que ha tomado el Gobierno desde hace algunos años, de elaborar un proyecto para construir un puerto que reemplace la actual población de Aysén en la bahía Chacabuco. Y yo, que estoy ligado a esa población por recuerdos que pudieron ser desagradables, pero que no lo son, quiero que también se agregue mi nombre a la petición formulada por mi distinguido colega y amigo, Honorable señor Bórquez.

El señor **Opaso** (Presidente).— Se agregará el nombre de Sus Señorías a los oficios solicitados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Como no hay otro asunto que tratar, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 18 horas.

**Orlando Oyarzun G.**  
Jefe de la Redacción